Estudio Previo No. 10599

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PDM	**SECTOR**	**PROGRAMA**	**PRODUCTO**	**INDICADOR**
LA FUERZA DE LAS IDEAS	45 - gobierno y desarrollo institucional	4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana del Municipio de La Dorada	4501054 - Servicio de sanidad animal	450105400 - Animales atendidos en el coso municipal
DEPENDENCIA	DIVISIÓN DE MEDIO AMBIENTE			

DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Cuarenta y Siete Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Tres pesos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	$47.576.253,00			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2026	2.3.2.02.02.009.04.09.15	$47.576.253,00	1353
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009.04.09.15-Ambiente - Gobierno Territorial			

FUNDAMENTO LEGAL					
Tipo de norma	**Número**	**Año**	**Artículos**	**Observaciones**	**Anexo**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	2	son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".	
LEY	1801	2001	codigo de policia	ARTÍCULO 119. ALBERGUES PARA ANIMALES DOMÉSTICOS O MASCOTAS. En todos los distritos o municipios se establecerá un lugar seguro, sea este un centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado, a donde se llevarán los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vague por sitios públicos y se desconozca quién es el propietario o tenedor del mismo, y que por su condición física o situación de riesgo ameriten la atención o su custodia temporal. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título.	
LEY	769	2002	79	Según la ley 769 de 2002 en su ARTÍCULO 97. MOVILIZACIÓN DE ANIMALES. No deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a éstas. Las autoridades tomarán las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro encargado de su cuidado.	

DECRETO	2257	1986	56	Según el decreto 2257 de 1986 en su Artículo 56. PROHIBICION DE TRANSITAR ANIMALES LIBREMENTE EN VIAS PÚBLICAS Y SITIOS DE RECREO. Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de policía de carácter departamental, en las vías públicas o similares, así como los sitios de recreo, queda prohibido el tránsito libre de animales y la movilización de aquellos que puedan causar perturbación o peligro para las personas o los bienes. La violación de la anterior prohibición dará lugar a que los animales sean considerados como vagos para efectos de control sanitario. Parágrafo 1° Los semovientes vagos de las especies bovinas, porcinas, ovinas, equinas, asnal, mular, caprina y canina, serán capturados y confinados durante tres días hábiles, en los centros de zoonosis o en los sitios asignados para tal fin. Pasado este lapso, las autoridades sanitarias podrán disponer de ellos entregándolos a instituciones de investigación o docencia o a entidades sin ánimo de lucro. Parágrafo 2° Los dueños de los animales a que se refiere el presente artículo podrán reclamarlos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su captura, previo el pago del costo de servicios oficiales tales como vacunas, drogas, manutención y otros que se hubieren causado, sin perjuicio del pago de las multas que con fundamento en este Decreto impongan las autoridades sanitarias y de las demás responsabilidades a que haya lugar. Se crearán los cosos o depósitos animales, en cada uno de los municipios del país, y, en el caso del distrito capital de Bogotá, uno en cada una de sus localidades.	
ACUERDO	060	2015	ACUERDO MUNICIPAL	"Por medio del cual se modifica el acuerdo 059 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de protección animal y funcionamiento del coso municipal".	
DECRETO	085	2016	50	Artículo 50.-El albergue municipal además de cumplir con lo dispuesto en este reglamento tendrá las siguientes obligaciones: I. Cumplir en lo adecuado con lo establecido en el presente reglamento y las demás disposiciones aplicables en la materia. II. Proporcionar agua, alimentos y protección contra las inclemencias del tiempo a los perros que se hayan recogido en la calle o a los que estén sujetos a observación durante el tiempo de estancia en el albergue. III. Disponer de suficiente espacio que permita la adecuada movilidad de los animales durante el tiempo de estancia. IV. Fomentar la cultura de la adopción, tenencia responsable y en general de la protección a los animales. V. Entregar en adopción a los animales abandonados a personas que acrediten buena disposición, el sentido de responsabilidad y las posibilidades económicas necesarias para darles un trato adecuado y digno, orientándolos respecto de las obligaciones que contraen de acuerdo al presente reglamento. VI. Sacrificar de inmediato a los animales que hayan sido encontrados en la vía pública y que por sus heridas o enfermedad grave deban ser sacrificados para evitarles larga agonía y sufrimiento. VII. Permitir a los integrantes de las sociedades protectoras de animales el acceso a las instalaciones, con el propósito de que proporcionen asesoría para el debido cumplimiento de las normas aplicables en la materia.	
ACUERDO	007	2024	1	"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial del municipio de La Dorada - Caldas 2024-2027" "LA FUERZA DE LAS IDEAS"	

LEY	80	1993	3	De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.	

El Estado Colombiano se fundamenta en la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, constituyéndose como un Estado Social de Derecho donde la garantía de los derechos ciudadanos es prioritaria. En consecuencia, el artículo 2 de la Constitución Política define los fines esenciales del Estado, los cuales actúan como mandatos de gobierno y criterios orientadores de la contratación pública, al establecer lo siguiente:

"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

El presente proceso de contratación se enmarca en los mandatos de la función administrativa, orientada estrictamente al servicio de los intereses generales. Para ello, la actuación de la entidad se sujeta a los postulados del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el cual preceptúa lo siguiente:

"(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)"

A su vez, el artículo 311 constitucional, determina que "El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

El artículo 315 ibídem, precisa que son atribuciones de los Alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley; sí como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En armonía con lo consagrado en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Ahora bien, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece: "*(...) De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones(...)"

El Municipio de La Dorada, Caldas, tiene la misión de promover el desarrollo sostenible, económico y social de La Dorada con una gestión transparente e incluyente. Su propósito es convertir al municipio en una ciudad inteligente y competitiva, aprovechando su ubicación estratégica, su biodiversidad y su potencial logístico y turístico. Además, a 2035 tiene la visión de posicionarse como un territorio modelo e inteligente, referente en inclusión, innovación y sostenibilidad. Destacará por sus nodos logísticos intermodales, una economía solidaria basada en el turismo y una alta calidad de vida para todos los ciudadanos.

Por lo anterior, el Municipio de La Dorada, Caldas cuenta con el Albergue Municipal "Alejandro Cardini", el cual fue construido en el año 2015, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado a la normatividad en materia de protección animal. Esta infraestructura tiene un área total construida de 666 metros cuadrados, distribuidos en zonas especificas como: Área felina y porcina (176 m2, más aéreas de circulación), Área canina 1 (117 m2, mas aéreas de circulación) Área canina 2 (117 m2, mas aéreas de circulación) Área equina (100m2, mas aéreas de circulación); además de un Área administrativa y consultorio (101 m2, más aéreas de circulación), un Área de bodega y almacenamiento (45m2, mas aéreas de circulación).

En este equipamiento se garantiza el cuidado y buen trato a los animales callejeros que son albergados allí, brindando

asistencia técnica y veterinaria integral que incluye procesos de estirilización, desparasitación y vacunación a especies como: caninos y felinos en su mayoría,permitiendo que ingresen posteriormente al programa de adopción bajo criterios de bienestar anima

El funcionamiento del albergue se rige estrictamente por la Ley 1774 de 2016, la cual reconoce a los animales como seres sintientes y establece principios de protección basados en el respeto, la prevención del sufrimiento y la erradicación del abandono, así:

Ley 1774 de 2016 Artículo 3°. Principios.

a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así cama de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;

b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:

1. Que no sufran hambre ni sed;

2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;

3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;

4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;

5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Asimismo, esta ley obliga a tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; así mismo atribuye el deber de abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

Es necesario abrir un parentesis para señalar que, el artículo 56 de la Decreto 2257 de 1986 dispone que "*(...) Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de policía de carácter departamental, en las vías públicas o similares, así como los sitios de recreo, queda prohibido el tránsito libre de animales y la movilización de aquellos que puedan causar perturbación o peligro para las personas o los bienes. La violación de la anterior prohibición dará lugar a que los animales sean considerados como vagos para efectos de control sanitario. Parágrafo 1° Los semovientes vagos de las especies bovinas, porcinas, ovinas, equinas, asnal, mular, caprina y canina, serán capturados y confinados durante tres días hábiles, en los centros de zoonosis o en los sitios asignados para tal fin. Pasado este lapso, las autoridades sanitarias podrán disponer de ellos entregándolos a instituciones de investigación o docencia o a entidades sin ánimo de lucro. Parágrafo 2° Los dueños de los animales a que se refiere el presente artículo podrán reclamarlos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su captura, previo el pago del costo de servicios oficiales tales como vacunas, drogas, manutención y otros que se hubieren causado, sin perjuicio del pago de las multas que con fundamento en este Decreto impongan las autoridades sanitarias y de las demás responsabilidades a que haya lugar(...)*"

Asimismo, según el artículo 97 de la Ley 769 de 2002, dispuso: "*(...) MOVILIZACIÓN DE ANIMALES. No deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a éstas. Las autoridades tomarán las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro encargados de su cuidado. Se crearán los cosos o depósitos animales, en cada uno de los municipios del país, y, en el caso del distrito capital de Bogotá, uno en cada una de sus localidades(...)*"

Lo anterior, en armonía con el arítulo 119 de la Ley 1801 de 2016 que establece: "*(...) En todos los distritos o municipios se deberá establecer, de acuerdo con la capacidad financiera de las entidades, un lugar seguro; centro de bienestar animal, albergues municipales para fauna, hogar de paso público, u otro a donde se llevarán los animales domésticos a los que se refiere el artículo 1. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título (...)*"

Desde la apertura del Albergue Municipal para Fauna "Alejandro Cardini" en 2015, la población de ejemplares bajo custodia ha registrado variaciones estadísticas

notables, iniciando con 30 individuos y alcanzando picos históricos de hasta 135. Actualmente, el establecimiento alberga a 90 ejemplares (20 felinos y 70 caninos) , quienes requieren atención constante para mitigar las problemáticas de abandono y superpoblación en el municipio. Este grupo cuenta con el respaldo de un equipo profesional encargado de garantizar su bienestar integral.
En consideración a lo anterior, el presente proceso de contratación surge como una necesidad inmediata para garantizar la asistencia alimentaria y sanitaria de los animales en custodia. Asimismo, el suministro de arena sanitaria para felinos resulta indispensable para la absorción de humedad y el cubrimiento de desechos. De esta manera, se mitigan los olores derivados de la orina y las heces, asegurando un ambiente salubre, óptimo y libre de contaminación en las instalaciones.

Para determinar la cantidad de alimento concentrado a adquirir, se realizó un análisis técnico basado en el peso, la actividad, cantidad y edad de los animales, el cual se estima así:

Cantidad según el peso

- Caninos pequeños (<10 kg): Necesitan entre el 4-5% de su peso corporal.
- Caninos medianos (10-25 kg): Necesitan entre el 3-3.5% de su peso corporal.
- Caninos grandes (>25 kg): Necesitan entre el 2-2.5% de su peso corporal.

Lo anterior se estima que los caninos de talla mediana y grande requieren raciones diarias que oscilan entre los 190 y 590 gramos, lo que representa un consumo promedio actual de 30 kilogramos diarios en el albergue (equivalente a un bulto por día). Bajo esta proyección, las cantidades solicitadas pretenden cubrir un periodo aproximado de 156 días, garantizando así la continuidad del servicio durante 5.2 meses.

Complementariamente, se requiere la adquisición de arena sanitaria para la zona felina, elemento indispensable para absorber la humedad y mitigar los olores derivados de los desechos biológicos, asegurando un ambiente fresco y saludable.

Estas cantidades se establecieron considerando la capacidad de alojamiento del coso, los registros de ingreso y el histórico de suministros realizados en vigencias anteriores.

A su vez es importante resaltar que también se tuvo en cuenta los procesos de suministro realizados por el municipio (CMC 072-2016), (CMC 051/2017)(CMC 004-2018) - CMC-006-2019- CMC-012-2020 - CMC 090-2021, CMC-034-2024 para verificar la capacidad de alojamiento del coso municipal, los registros de ingreso de animales y la solicitud del médico veterinario a cargo; de igual modo se analizo el histórico de cantidades suministradas a los animales albergados, en cuanto a concentrados y arena sanitaria durante las vigencias Pasadas.

Finalmente, el presente proceso de contratación se fundamenta en la necesidad inmediata de garantizar la asistencia alimentaria y la salubridad del recinto mediante el uso de arena sanitaria para mitigar olores y humedades. Asimismo, el Municipio busca dar una solución efectiva a las problemáticas de abandono y superpoblación, asegurando la protección de los animales en condición de vulnerabilidad y el cumplimiento de las metas institucionales de inversión social.

También, con el presente proceso se pretende satisfacer la meta establecida en el plan de desarrollo **y la implementación del Proyecto de Inversión No 202500000001792, denominado: "*Implementación de acciones para la promoción de la protección adecuada tenencia de animales en condición de vulnerabilidad en el municipio de la dorada vigencia 2026 La Dorada*"**

Lo anterior, a fin de dar cumplimento al Acuerdo 007 del 2024 “Por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Territorial para el Municipio de La Dorada, Caldas 2024-2027, La Fuerza de las Ideas” de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto	Implementación de acciones para la promoción de la protección adecuada tenencia de animales en condición de vulnerabilidad en el municipio de la dorada vigencia 2026 La Dorada.
Eje Estratégico	EJE 1 CONDICIONES HABILITANTES DE CIUDAD

Sector	45 - Gobierno y Desarrollo Institucional
Programa	4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana del Municipio de La Dorada
Producto	4501054 - Servicio de sanidad animal
Indicador	450105400 - Animales atendidos en el coso municipal

Con el animo de solventar la necesidad descrita la administración municipal, requiere adquirir concentrado necesario para el correcto funcionamiento y la continuidad de las actividades realizadas en el albergue municipal consistentes en: "ADQUISICIÓN DE CONCENTRADO E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL “ALEJANDRO CARDINI”, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, CUIDADO Y CONDICIONES DE BIENESTAR DE LOS ANIMALES ALBERGADOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL.

ITEM	CODIGO UNSPC	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	Cantidad
1	10121800	Alimento caninos (adulto) Proteina Minimo 24%, grasa minima 8%, fibra Maxima 5%, cenizas Maxima 9 %, Humedad maxima 10%, NaCL 0,5, Calcio minimo 1, Fosforo minimo 0,8.	Bulto de 30 kilogramos	155
2	10121800	Alimento felino (adulto) Proteína mínima 30% Grasa mínima 10 % Fibra maxima 4 % Cenizas maxima 8 % Calcio minimo 1% Fosforo 0.8% Taurina 0.2% Humedad máxima 10 %	Bulto de 8 kilogramos	41
3	10121800	Alimento caninos (cachorro) Proteina Minimo 28%, grasa minima 12%, fibra Maxima 4%, cenizas Maxima 9%, calcio minimo 1,3%, Nacl minimo 0,5, Humedad maxima 10%, Fosforo Minimo 0,9.	Bulto de 30 kilogramos	41

4	10121800	Alimento felinos (cachorros) COMPOSICIÓN PROTEÍNA MÍNIMO: 32% GRASA MÍNIMO: 12% FIBRA MÁXIMO: 3.5% CALCIO MÍNIMO: 1.1% FOSFOR MINIMO 0,9%, TAURINA MÍNIMO: 0.15%, HUMEDAD MINIMA 10%. Nacl : 0,7	Presentacion bolsa por kilo	180
5	10111302	Arena sanitaria para gatos, 100% aglomeracion, 90% natural , a base de bentonita.	Bulto *25 kilos	20

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El oferente debe garantizar y demostrar que cumple con todos y cada una de las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual establecido para este proceso, en consecuencia, para garantizar la ejecución contractual deberá diligenciar el anexo técnico correspondiente.

Las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos exigidos para el presente proceso de selección serán señaladas en el anexo técnico que deberá ser diligenciado, firmado y entregado con la oferta (Anexo 2 Especificaciones Técnicas).

Anexo que hace parte de los estudios previos

REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Los insumos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Los insumos deberán mantener sus condiciones de empaque original, de forma que se garanticen la sanidad y calidad del producto.

Además de las anteriores especificaciones técnicas, el contratista debera cumplir con las siguientes condiciones adicionales:

FICHAS TÉCNICAS CON REGISTRO ICA:

El Oferente deberá adjuntar las respectivas Fichas Técnicas de los elementos a adquirir, junto con el Registro ICA de acuerdo a la resolución No 090832 del 26 de enero de 2021, Por lo anterior y por obligatoriedad a la normativa vigente, el oferente deberá acreditar el registro ICA en virtud con el articulo 4 de la resolucion 090832 del 26 de enero 2021, esto con el fin de garantizar todos los preceptos en materia de contratación estatal al presente proceso de selección mínima cuantía.

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA

OBJETO	ADQUISICIÓN DE CONCENTRADO E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL “ALEJANDRO CARDINI”, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, CUIDADO Y CONDICIONES DE BIENESTAR DE LOS ANIMALES ALBERGADOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección, se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 (numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020); en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 y, a su vez, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023); y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (también modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021). Para los aspectos no regulados en estas normas, se aplicarán las disposiciones del derecho civil y comercial, así como las reglas establecidas en los estudios previos y en las adendas que se expidan durante la ejecución del proceso. Asimismo, serán aplicables las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que entren en vigencia dentro de su duración, con las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Bajo la anterior premisa, contempla el numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, que para los procesos de selección de mínima cuantía, las reglas son las siguientes:

“(…) 5. Contratación mínima cuantía. *Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO 2o. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003 (…)”*

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 y, a su vez, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023), ordena que, la Entidad al elaborar los estudios previos deben contener como mínimo:

*"**(...) Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

***Parágrafo.** Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto (...)"*

En armonía con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (también modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), dispone que, el procedimiento para la contratación de mínima cuantía es el siguiente:

***"(…) Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***Parágrafo.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional (...)"*

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

De conformidad con el objeto definido en los estudios previos, la naturaleza jurídica del contrato a celebrar corresponde a un **Contrato de Compraventa para la adquisición de concentrado e insumos necesarios para el funcionamiento del albergue municipal "Alejandro Cardini"**, mediante el cual el contratista se obliga a transferir a título oneroso el dominio de los bienes requeridos por el Municipio de La Dorada, Caldas, y este, a su vez, a pagar un precio cierto en dinero, conforme a lo dispuesto en el Código Civil y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El contrato tendrá por finalidad la adquisición de bienes muebles consistentes en **la adquisición de concentrado e insumos** necesarios para el adecuado funcionamiento del albergue, garantizando condiciones dignas, salubridad, atención y bienestar de la población beneficiaria del servicio.

En ese sentido, se trata de una relación contractual de carácter oneroso y bilateral, en la cual la obligación principal del contratista consiste en la entrega real y material de los bienes en las condiciones técnicas exigidas por la entidad, dentro de los plazos establecidos, mientras que la obligación del Municipio consiste en el pago del precio previamente pactado, previa verificación del cumplimiento.

La modalidad de selección de mínima cuantía no modifica la naturaleza jurídica del contrato, sino que define el procedimiento aplicable para la escogencia objetiva del proveedor que ofrezca el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones habilitantes y técnicas previstas en la invitación pública.

En mérito de lo expuesto, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, conforme a lo dispuesto en en la Ley 80 de 1993; el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 (numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020); en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021 y, a su vez, modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023); y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 (también modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021), garantizando los principios de transparencia, economía, eficiencia, igualdad y responsabilidad en la gestión contractual.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	80	1993	2	Que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993).	
LEY	1150	2007	2 Numeral 5	Que determina el sistema de contratación estatal de Colombia, los municipios en los términos del artículo 286 y 311 y siguientes de la Constitución Política son entidades estatales y deben cumplir las reglas en materia de contratación estatal (art. 1 Ley 80 de 1993).	
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.5.1	Estudios previos para la contratación de mínima cuantía	
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.5.2.	Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el presupuesto oficial del proceso cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE CONCENTRADO E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL “ALEJANDRO CARDINI”, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, CUIDADO Y CONDICIONES DE BIENESTAR DE LOS ANIMALES ALBERGADOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL, el Municipio de La Dorada tuvo en cuenta los siguientes criterios técnicos y financieros:

1. Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la vigencia 2026 (Acuerdo Municipal 034 de 2025), garantizando respaldo presupuestal suficiente para atender la necesidad identificada.
2. Se realizó un análisis del sector (documento anexo), el cual hace parte integral del presente proceso, mediante el estudio de precios históricos, comportamiento del mercado local y condiciones actuales de oferta de bienes similares.
3. Se revisaron antecedentes contractuales celebrados por la Administración Municipal en vigencias anteriores (2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2022, 2024 y 2025), relacionados con el suministro y compraventa de medicamentos, concentrados e insumos para el coso o albergue municipal. Dichos contratos, ejecutados bajo modalidad de mínima cuantía, sirvieron como referencia comparativa para analizar la evolución de precios y las condiciones del mercado, así:

Año 2016

DESCRIPCIÓN	
No. Contrato:	CMC-072-2016
Objeto del Contrato:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, CONCENTRADOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN TRATO Y LAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA A LOS ANIMALES QUE ALLÍ RESIDAN, ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES CALLEJEROS.
Contratista:	HENRY ALEXANDER RUBIANO
Fecha del contrato:	7 de septiembre de 2016
Plazo:	A partir del acta de inicio y/o hasta el 26 de diciembre de 2016
Valor:	**16.747.489,00**

DESCRIPCIÓN	
Fecha de Inicio:	03 de octubre de 2016
Fecha de Terminación:	26 de diciembre de 2016
Actividades:	1. Hacer entrega de los bienes objeto del contrato a celebrar dentro de un plazo no mayor a dos (2 días) días hábiles a partir de la solicitud de los mismos, cantidades y especificaciones establecidas para tal efecto.
Estado:	ejecutado

Año 2017

DESCRIPCIÓN	
No. Contrato:	CMC-051-2017
Objeto del Contrato:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, CONCENTRADOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN TRATO Y LAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA A LOS ANIMALES QUE ALLÍ RESIDAN, ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES CALLEJEROS.
Contratista:	HENRY ALEXANDER RUBIANO
Fecha del contrato:	27 de junio de 2017.
Plazo:	A partir del acta de inicio y/o hasta el 26 de diciembre de 2017
Valor:	19.164.349,00
Fecha de Inicio:	04 de julio de 2017
Fecha de Terminación:	26 de diciembre de 2017
Actividades:	1. Suministrar los bienes objeto del contrato a celebrar a la administración municipal, dentro de un plazo menor o igual a tres (3) días hábiles a partir de la solicitud de los mismos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto, teniendo en cuenta su traslado al coso municipal, ubicado en el municipio de La Dorada.
Estado:	Ejecutado

Año 2018

DESCRIPCIÓN	
No. Contrato:	CMC-004-2018
Objeto del Contrato:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, CONCENTRADOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN TRATO Y LAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA A LOS ANIMALES QUE ALLÍ RESIDAN, ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES CALLEJEROS.
Contratista:	HENRY ALEXANDER RUBIANO
Fecha del contrato:	16 de febrero de 2018
Plazo:	A partir del acta de inicio y/o hasta el 30 de Junio de 2018
Valor:	19.996.260,00
Fecha de Inicio:	27 de febrero de 2018
Fecha de Terminación:	30 de Junio de 2018
Actividades:	Hacer entrega de los bienes objeto del contrato a celebrar dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la solicitud de los mismos, cantidades y especificaciones establecidas para tal efecto, con fecha de vencimiento no inferior a seis meses.
Estado:	EJECUTADO

Año 2019

DESCRIPCIÓN	
No. Contrato:	CMC-006-2019
Objeto del Contrato:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, CONCENTRADOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN TRATO Y LAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA A LOS ANIMALES QUE ALLÍ RESIDAN, ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES CALLEJEROS.
Contratista:	ZOOMED S.A.S Nit. 901107461-1
Fecha del contrato:	20 DE MARZO DE 2019
Plazo:	A partir del acta de inicio y/o hasta el 30 de Junio de 2019
Valor:	19.852.555
Fecha de Inicio:	27 de marzo de 2019
Fecha de Terminación:	30 de Julio de 2019

DESCRIPCIÓN	
Actividades:	Hacer entrega de los bienes objeto del contrato a celebrar dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la solicitud de los mismos, cantidades y especificaciones establecidas para tal efecto, con fecha de vencimiento no inferior a seis meses.
Estado:	Ejecutado

AÑO 2020

DESCRIPCIÓN	
No. Contrato:	CMC-012-2020
Objeto del Contrato:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, CONCENTRADOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN TRATO Y LAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA A LOS ANIMALES QUE ALLÍ RESIDAN, ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES CALLEJEROS.
Contratista:	CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA Nit. 830043063-1
Fecha del contrato:	19 DE FEBRERO 2020
Plazo:	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 29 DE MAYO DE 2020
Valor:	19.675.271,00
Fecha de Inicio:	19 DE FEBRERO DE 2020
Fecha de Terminación:	29 DE MAYO 2020
Estado:	EJECUTADO

2022

INSUMOS- MEDICAMENTOS Y CONCENTRADO 2022					
CMC-066-2022	SUMINISTRO DE CONCENTRADO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN TRATO Y LAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA A LOS ANIMALES QUE ALLÍ RESIDAN, ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES CALLEJEROS.	SUMINISTROS	$ 27.880.755	3.142.895	HEBER JOSE APONTE GONZALEZ

CMC-061-2022	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN TRATO Y LAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA A LOS ANIMALES QUE ALLÍ RESIDAN, ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES CALLEJEROS.	SUMINISTROS	$ 25.179.602	79.127.840	FERNANDO ADOLFO CARDENAS PINZON
CMC-005-2022	SUMINISTRO DE CONCENTRADO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN TRATO Y LAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA A LOS ANIMALES QUE ALLÍ RESIDAN, ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES CALLEJEROS.	SUMINISTROS	$ 16.075.920	3.142.895	HEBER JOSE APONTE GONZALEZ

AÑO 2024- 2025

Contrato	Objeto	Tipo de Contrato	Modalidad	Valor del contrato	Documento	Contratista	Razon Social
CMC-046-LD-2025	COMPRAVENTA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN TRATO Y LAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA A LOS ANIMALES QUE ALLÍ RESIDAN, ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES CALLEJEROS PARA LA VIGENCIA 2025.	COMPRAVENTA	MÍNIMA CUANTÍA	38.500.303,00	79.127.840	FERNANDO ADOLFO CARDENAS PINZON	CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA
CMC-008-LD-2025	SUMINISTRO DE CONCENTRADO E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN TRATO Y LAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA A LOS ANIMALES QUE ALLÍ RESIDAN, ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES CALLEJEROS.	SUMINISTROS	MÍNIMA CUANTÍA	31.716.240,00	79.127.840	FERNANDO ADOLFO CARDENAS PINZON	CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA

CMC-039-2024	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN TRATO Y LAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA A LOS ANIMALES QUE ALLÍ RESIDAN, ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES CALLEJEROS.	SUMINISTROS	MÍNIMA CUANTÍA	20.296.000,00	79.127.840	FERNANDO ADOLFO CARDENAS PINZON	CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA
CMC-034-2024	SUMINISTRO DE CONCENTRADO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN TRATO Y LAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA A LOS ANIMALES QUE ALLÍ RESIDAN, ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES CALLEJEROS.	SUMINISTROS	MÍNIMA CUANTÍA	23.719.000,00	8.032.529	SEBASTIAN ESTRADA MARQUEZ	AGROFACIL S.A.S.
CMC-001-2024	SUMINISTRO DE CONCENTRADO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN TRATO Y LAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA A LOS ANIMALES QUE ALLÍ RESIDAN, ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES CALLEJEROS.	SUMINISTROS	MÍNIMA CUANTÍA	22.050.000,00	93.134.162	ANDRES FELIPE MARQUEZ AFANADOR	MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S

1. Otro de los factores determinantes que tuvo en cuenta el municipio de La Dorada, fue la invitación a cotizar lo especificado en las descripciones técnicas, con las empresas dedicadas al comercio de los productos aqui descritos, indicando que se recibió cotización de los mismos, (anexos a este documento) Los cuales sirvieron para determinar el presupuesto oficial, realizando un promedio o ponderado con el valor unitario y total de cada una de las cotizaciones, arrojando como resultado un valor total de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($47.576.253) ,** soportado en el cuadro de descripción de productos, junto con los valores unitarios, cantidades y valores totales de la siguiente manera:

COTIZACION 1. El Rancho LTDA

ELEMENTO	PRESENTACION	% IVA	Cantidad	Val.Unit +IVA	Val.Unit ¬IVA	Subtotal +IVA	Subtotal ¬IVA	IVA	Total
Alimento caninos (adulto) Proteina Minimo 24%, grasa minima 8%, fibra Maxima 5%, cenizas Maxima 9 %, Humedad maxima 10%, NaCL 0,5, Calcio minimo 1, Fosforo minimo 0,8.	Bulto de 30 kilogramos	5%	155	$ 193.200	$ 184.000	$ 29.946.000	$ 28.520.000	$ 1.426.000	$ 29.946.000
Alimento felino (adulto) Proteína mínima 30% Grasa mínima 10 % Fibra maxima 4 % Cenizas maxima 8 % Calcio minimo 1% Fosforo 0.8% Taurina 0.2% Humedad máxima 10 %	Bulto de 8 kilogramos	5%	41	$ 100.800	$ 96.000	$ 4.132.800	$ 3.936.000	$ 196.800	$ 4.132.800
Alimento caninos (cachorro) Proteina Minimo 28%, grasa minima 12%, fibra Maxima 4%, cenizas Maxima 9%, calcio minimo 1,3%, Nacl minimo 0,5, Humedad maxima 10%, Fosforo Minimo 0,9.	Bulto de 30 kilogramos	5%	41	$ 220.500	$ 210.000	$ 9.040.500	$ 8.610.000	$ 430.500	$ 9.040.500

Alimento felinos (cachorros) COMPOSICIÓN PROTEÍNA MÍNIMO: 32% GRASA MÍNIMO: 12% FIBRA MÁXIMO: 3.5% CALCIO MÍNIMO: 1.1% FOSFOR MINIMO 0,9%, TAURINA MÍNIMO: 0.15%, HUMEDAD MINIMA 10%. Nacl : 0,7	Presentacion bolsa por kilo	5%	180	$ 14.175	$ 13.500	$ 2.551.500	$ 2.430.000	$ 121.500	$ 2.551.500
Arena sanitaria para gatos, 100% aglomeracion, 90% natural , a base de bentonita.	Bulto *25 kilos	19%	20	$ 120.071	$ 100.900	$ 2.401.420	$ 2.018.000	$ 383.420	$ 2.401.420
					VALOR TOTAL INCLUIDO IVA				48.072.220

COTIZACION 2: Veterinaria Pequeños Animales

ITEM	ELEMENTO	PRESENTACION	% IVA	Cantidad	Val.Unit +IVA	Val.Unit ¬IVA	Subtotal +IVA	Subtotal ¬IVA	IVA	Total
1	Alimento caninos (adulto) Proteina Minimo 24%, grasa minima 8%, fibra Maxima 5%, cenizas Maxima 9 %, Humedad maxima 10%, NaCL 0,5, Calcio minimo 1, Fosforo minimo 0,8.	Bulto de 30 kilogramos	5%	155	$ 196.000	$ 186.667	$ 30.380.000	$ 28.933.333	$ 1.446.667	$ 30.380.000
2	Alimento felino (adulto) Proteína mínima 30% Grasa mínima 10 % Fibra maxima 4 % Cenizas maxima 8 % Calcio minimo 1% Fosforo 0.8% Taurina 0.2% Humedad máxima 10 %	Bulto de 8 kilogramos	5%	41	$ 103.000	$ 98.095	$ 4.223.000	$ 4.021.905	$ 201.095	$ 4.223.000
3	Alimento caninos (cachorro) Proteina Minimo 28%, grasa minima 12%, fibra Maxima 4%, cenizas Maxima 9%, calcio minimo 1,3%, Nacl minimo 0,5, Humedad maxima 10%, Fosforo Minimo 0,9.	Bulto de 30 kilogramos	5%	41	$ 223.000	$ 212.381	$ 9.143.000	$ 8.707.619	$ 435.381	$ 9.143.000
4	Alimento felinos (Cachorros) COMPOSICIÓN PROTEÍNA MÍNIMO: 32% GRASA MÍNIMO: 12% FIBRA MÁXIMO: 3.5% CALCIO MÍNIMO: 1.1% FOSFOR MINIMO 0,9%, TAURINA MÍNIMO: 0.15%, HUMEDAD MINIMA 10%. Nacl : 0,7	Presentacion bolsa por kilo	5%	180	$ 16.825	$ 16.024	$ 3.028.500	$ 2.884.286	$ 144.214	$ 3.028.500
5	Arena sanitaria para gatos, 100% aglomeracion, 90% natural , a base de bentonita.	Bulto *25 kilos	19%	20	$ 122.329	$ 102.797	$ 2.446.580	$ 2.055.950	$ 390.630	$ 2.446.580
						VALOR TOTAL INCLUIDO IVA				49.221.080

COTIZACION 3: Mapeta Servicios Ambientales: Con el fin de dar publicidad al proceso de selección publicó en la plataforma SECOP II el evento de cotización COT-050-LD-2026, se aclara que a este evento se cargó la Ficha de Especificaciones Técnicas y sus anexos los cuales incluyen la información pertinente del proceso a ejecutar de tal forma que permite a los potenciales proveedores estructurar una cotización integral y ajustada a las necesidades de la Entidad. Al cierre del evento, se identificaron

312 proveedores inscritos en los códigos relacionados, de los cuales el proveedor Mapeta Servicios Ambientales Nit 901922884-9 presento cotización los siguientes valores:

ITEM	ELEMENTO	PRESENTACION	% IVA	Cantidad	Val.Unit +IVA	Val.Unit ¬IVA	Subtotal +IVA	Subtotal ¬IVA	IVA	Total
1	Alimento caninos (adulto) Proteina Minimo 24%, grasa minima 8%, fibra Maxima 5%, cenizas Maxima 9 %, Humedad maxima 10%, NaCL 0,5, Calcio minimo 1, Fosforo minimo 0,8.	Bulto de 30 kilogramos	5%	155	$ 197.055	$ 187.671	$ 30.543.525	$ 29.089.071	$ 1.454.454	$ 30.543.525
2	Alimento felino (adulto) Proteína mínima 30% Grasa mínima 10 % Fibra maxima 4 % Cenizas maxima 8 % Calcio minimo 1% Fosforo 0.8% Taurina 0.2% Humedad máxima 10 %.	Bulto de 8 kilogramos	5%	41	$ 102.805	$ 97.910	$ 4.215.005	$ 4.014.290	$ 200.715	$ 4.215.005
3	Alimento caninos (cachorro) Proteina Minimo 28%, grasa minima 12%, fibra Maxima 4%, cenizas Maxima 9%, calcio minimo 1,3%, Nacl minimo 0,5, Humedad maxima 10%, Fosforo Minimo 0,9.	Bulto de 30 kilogramos	5%	41	$ 129.050	$ 122.905	$ 5.291.050	$ 5.039.095	$ 251.955	$ 5.291.050
4	Alimento felinos (Cachorros) COMPOSICIÓN PROTEÍNA MÍNIMO: 32% GRASA MÍNIMO: 12% FIBRA MÁXIMO: 3.5% CALCIO MÍNIMO: 1.1% FOSFOR MINIMO 0,9%, TAURINA MÍNIMO: 0.15%, HUMEDAD MINIMA 10%. Nacl : 0,7	Presentacion bolsa por kilo	5%	180	$ 15.921	$ 15.163	$ 2.865.780	$ 2.729.314	$ 136.466	$ 2.865.780
5	Arena sanitaria para gatos, 100% aglomeracion, 90% natural , a base de bentonita.	Bulto *25 kilos	19%	20	$ 126.005	$ 105.887	$ 2.520.100	$ 2.117.731	$ 402.369	$ 2.520.100
						VALOR TOTAL INCLUIDO IVA				45.435.460

PROMEDIO:

ITEM	ELEMENTO	PRESENTACION	Cantidad	Val.Unit +IVA	Val.Unit ¬IVA	Subtotal +IVA	Subtotal ¬IVA	IVA	Total
1	Alimento caninos (adulto) Proteina Minimo 24%, grasa minima 8%, fibra Maxima 5%, cenizas Maxima 9 %, Humedad maxima 10%, NaCL 0,5, Calcio minimo 1, Fosforo minimo 0,8.	Bulto de 30 kilogramos	155	$ 195.418	$ 186.113	$ 30.289.842	$ 28.847.468	$ 1.442.373	$ 30.289.842

2	Alimento felino (adulto) Proteína mínima 30% Grasa mínima 10 % Fibra maxima 4 % Cenizas maxima 8 % Calcio minimo 1% Fosforo 0.8% Taurina 0.2% Humedad máxima 10 %	Bulto de 8 kilogramos	41	$ 102.202	$ 97.335	$ 4.190.268	$ 3.990.732	$ 199.537	$ 4.190.268
3	Alimento caninos (cachorro) Proteina Minimo 28%, grasa minima 12%, fibra Maxima 4%, cenizas Maxima 9%, calcio minimo 1,3%, Nacl minimo 0,5, Humedad maxima 10%, Fosforo Minimo 0,9.	Bulto de 30 kilogramos	41	$ 190.850	$ 181.762	$ 7.824.850	$ 7.452.238	$ 372.612	$ 7.824.850
4	Alimento felinos (Cachorros) COMPOSICIÓN PROTEÍNA MÍNIMO: 32% GRASA MÍNIMO: 12% FIBRA MÁXIMO: 3.5% CALCIO MÍNIMO: 1.1% FOSFOR MINIMO 0,9%, TAURINA MÍNIMO: 0.15%, HUMEDAD MINIMA 10%. Nacl : 0,7	Presentacion bolsa por kilo	180	$ 15.640	$ 14.896	$ 2.815.260	$ 2.681.200	$ 134.060	$ 2.815.260
5	Arena sanitaria para gatos, 100% aglomeracion, 90% natural , a base de bentonita.	Bulto *25 kilos	20	$ 122.802	$ 103.195	$ 2.456.033	$ 2.063.894	$ 392.140	$ 2.456.033
					VALOR TOTAL INCLUIDO IVA				$ 47.576.253

Para la determinación del presupuesto oficial se realizó un promedio aritmético de los valores unitarios ofertados por los proveedores para cada ítem requerido (alimento canino adulto, alimento felino adulto, alimento canino cachorro, alimento felino cachorro y arena sanitaria), incluyendo el IVA correspondiente según la naturaleza tributaria del bien. El resultado del ejercicio comparativo arrojó un valor total promedio de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($47.576.253)**, cifra que corresponde al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

En consecuencia, con fundamento en el análisis del sector, el estudio de antecedentes contractuales y el promedio de las cotizaciones obtenidas, el Municipio dispone como presupuesto oficial la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($47.576.253)**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
1	Entregar los bienes objeto del contrato dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud escrita realizada por el supervisor del contrato. La entrega deberá realizarse de manera total, y deberá efectuarse en el lugar indicado por la entidad, asumiendo el contratista los costos de transporte, cargue y descargue.
2	Entregar los bienes en las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones ofertadas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
3	Garantizar que los productos entregados sean nuevos, originales, no reempacados, y cumplan con las condiciones de calidad, composición nutricional e idoneidad para el consumo animal, conforme a la normatividad vigente.

4	Asegurar que los alimentos concentrados cuenten con registro vigente ante el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), número de lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento y rotulado conforme a las disposiciones sanitarias aplicables, garantizando la trazabilidad del producto.
5	Entregar los bienes con una fecha de vencimiento no inferior a diez (10) meses, contados a partir de la fecha de entrega efectiva al Municipio.
6	Transportar y conservar los productos en condiciones adecuadas que preserven su calidad, inocuidad y características nutricionales hasta el momento de la entrega.
7	Reemplazar, sin costo adicional para el Municipio y dentro de un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento efectuado por el supervisor, los bienes que presenten defectos de fabricación, alteraciones, deterioro, incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas o fecha de vencimiento inferior a la requerida, asumiendo integralmente la garantía de calidad y la reposición de aquellos productos cuya inconsistencia sea atribuible al contratista o a su proveedor.
8	EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
9	El contratista se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual.
10	REALIZAR LOS PAGOS A PENSIONES 16% DEL 40% DEL VALOR BRUTO DEL CONTRATO FACTURADO EN FORMA MENSUAL Y SALUD 12,5% DEL 40% DEL VALOR BRUTO DEL CONTRATO FACTURADO MENSUALMENTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS LEYES Y NORMAS SOBRE LA MATERIA EN ESPECIAL DE LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS.
11	GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE POR RAZÓN DEL CONTRATO DEBA MANEJAR
12	EJECUTAR A CABALIDAD EL OBJETO DEL CONTRATO DESIGNADO.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA DORADA
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a través de la plataforma SECOP II y se extenderá hasta el diez (10) de diciembre de 2026.

	por un valor de $ 47.576.253,00
FORMA DE PAGO	El valor estimado del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($47.576.253) incluido IVA,** suma que respalda el presente proceso contractual. El valor definitivo del contrato será aquel que resulte del proceso de selección adelantado bajo la modalidad correspondiente, el cual se cancelará en **UN (01) SOLO PAGO**, una vez el contratista haya entregado el cien por ciento (100%) del concentrado e insumos objeto del contrato, y estos hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor designado. Para efectos del pago, el contratista deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro debidamente elaborada, acta o constancia de recibo a satisfacción, comprobante de entrada a almacén, soporte fotográfico de los bienes entregados y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social integral, conforme a lo establecido en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007, incluyendo los aportes al Sistema General de Seguridad Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y Caja de Compensación Familiar, cuando haya lugar.

TRIBUTO	**VALOR Y PORCENTAJES**
PRO CULTURA	1%
PRO ANCIANO	4%
PRO UNIVERSIDAD	0.5% Valor del contrato de $7.117.501 hasta 42.705.000 1% Valor del contrato de $42.705.001 hasta $142.350.000 1.5% Valor del contrato de $142.350.001 en adelante
PRO DEPORTE	2.5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2% Aplica cuando el pago supere los 10 SMLMV
ICA	***
RETENCIÓN EN LA FUENTE	***

*** El ICA, se aplicará de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT
*** La retención en la fuente, se aplicará de acuerdo con la tabla que se encuentre vigente y al régimen que pertenezca el contratista.
De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.
PARÁGRAFO. En caso de que la factura o cuenta de cobro no se encuentre correctamente elaborada o no esté acompañada de los documentos exigidos para el pago, el término para efectuar el desembolso solo empezará a contarse a partir de la fecha en que la documentación sea presentada en debida forma. Las demoras ocasionadas por estos conceptos serán imputables al contratista, quien no tendrá derecho al reconocimiento de intereses ni compensación alguna.
El contratista asumirá el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la normatividad vigente

SUPERVISIÓN	INTERNA
SUPERVISOR	JUAN CAMILO URUEÑA BERON

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS					
FACTOR DE RIESGO	**FRECUENCIA**	**CONSECUENCIA**	**ASIGNACIÓN**	**CUANTÍA ASEGURADA**	**VIGENCIA**
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OCASIONAL	LEVE	CONTRATISTA	10%	Durante el término de ejecución del Contrato y Seis (6) Meses más.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS					
FACTOR DE RIESGO	**FRECUENCIA**	**CONSECUENCIA**	**ASIGNACIÓN**	**CUANTÍA ASEGURADA**	**VIGENCIA**
MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, BIENES O MATERIALES	OCASIONAL	LEVE	CONTRATISTA	10%	Durante el término de ejecución del Contrato y Seis (6) Meses más.

AMPARO	**FRECUENCIA**	**CONSECUENCIA**	**ASIGNACIÓN**	**CUANTÍA ASEGURADA**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	Por el 10% del valor total del contrato	una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	Por el 10% del valor total del contrato	una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más



JUAN CAMILO URUEÑA BERON
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO

ESTUDIO DEL SECTOR
Mínima Cuantía

FECHA:	OCTUBRE DE 2026
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE CONCENTRADO E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL "ALEJANDRO CARDINI", CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, CUIDADO Y CONDICIONES DE BIENESTAR DE LOS ANIMALES ALBERGADOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
VALOR:	CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 47,576,253)
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución en la plataforma SECOP II y se extenderá hasta el 10 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar disponibilidad presupuestal.
DEPENDENCIA:	DIVISIÓN DE MEDIO AMBIENTE

INTRODUCCIÓN

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector – GEES, versión 02 del 15 de agosto de 2025 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) la cual, si bien no constituye norma vinculante, sí ofrece a las entidades estatales importantes recomendaciones para la realización de estudios del sector orientados a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo".

La ANCP-CCE, en cuanto a los estudios del sector para la modalidad de contratación de mínima cuantía, recomienda: "[…] En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación

similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia...[…]"

El presente análisis del sector cubre las siguientes áreas cumpliendo la normatividad, lo anterior conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, en los procesos de contratación de mínima cuantía.

1. Aspectos Generales del Mercado
2. Análisis de la Demanda – Comportamiento del Gasto Histórico (incluye modelo de abastecimiento estratégico – Análisis de Demanda)
3. Análisis de la Oferta (incluye modelo de abastecimiento estratégico – Análisis de Oferta)

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Según la ley 769 de 2002 en su "ARTÍCULO 97. MOVILIZACIÓN DE ANIMALES. No deben dejarse animales sueltos en las vías públicas, o con libre acceso a éstas. Las autoridades tomarán las medidas necesarias para despejar las vías de animales abandonados, que serán conducidos al coso o se entregarán a asociaciones sin ánimo de lucro encargado de su cuidado".

Según el decreto 2257 de 1986 en su "Artículo 56. PROHIBICION DE TRANSITAR ANIMALES LIBREMENTE EN VIAS PÚBLICAS Y SITIOS DE RECREO. Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de policía de carácter departamental, en las vías públicas o similares, así como los sitios de recreo, queda prohibido el tránsito libre de animales y la movilización de aquellos que puedan causar perturbación o peligro para las personas o los bienes. La violación de la anterior prohibición dará lugar a que los animales sean considerados como vagos para efectos de control sanitario.

Parágrafo 1° Los semovientes vagos de las especies bovinas, porcinas, ovinas, equinas, asnal, mular, caprina, felina y canina, serán capturados y confinados durante tres días hábiles, en los centros de zoonosis o en los sitios asignados para tal fin. Pasado este lapso, las autoridades sanitarias podrán disponer de ellos entregándolos a instituciones de investigación o docencia o a entidades sin ánimo de lucro.

Parágrafo 2° Los dueños de los animales a que se refiere el presente artículo podrán reclamarlos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su captura, previo el pago del costo de servicios oficiales tales como vacunas, drogas, manutención y otros que se hubieren causado, sin perjuicio del pago de las multas que con fundamento en este Decreto impongan las autoridades sanitarias y de las demás responsabilidades a que haya lugar.

La ley 1801 de 2016 (nuevo código de policía) en su artículo 119 establece que: En todos los distritos o municipios se establecerá un lugar seguro, sea este un centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado, a donde se llevarán los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vague por sitios públicos y se desconozca quién es

el propietario o tenedor del mismo, y que por su condición física o situación de riesgo ameriten la atención o su custodia temporal. Si transcurridos treinta (30) días calendario, el animal no ha sido reclamado por su propietario o tenedor, las autoridades lo declararán en estado de abandono y procederán a promover su adopción o, como última medida, su entrega a cualquier título.

Por lo anterior, el municipio de La Dorada cuenta a la fecha con el equipamiento denominado Albergue Municipal Alejandro Cardini, el cual fue construido en el año 2015, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo estipulado a la normatividad en materia de protección animal.

El Albergue municipal para Fauna Alejandro Cardini, tiene un área total construida de 666 metros cuadrados, distribuidos de la siguiente manera: Área felina y porcina (176 m2, más aéreas de circulación), Área canina 1 (117 m2, mas aéreas de circulación) Área canina 2 (117 m2, mas aéreas de circulación) Área equina (100m2, mas aéreas de circulación); Área administrativa y consultorio (101 m2, más aéreas de circulación).Área de bodega y almacenamiento (45m2, mas aéreas de circulación).

En dicho equipamiento se garantiza el cuidado y buen trato a los animales callejeros que son albergados allí, dicha área esta adecuada para garantizar y prestar asistencia técnica y veterinaria a especies como: caninos y felinos en su mayoría, una vez se encuentren esterilizados, desparasitados y vacunados se ingresasen al programa de adopción.

Así también la ley 1774 de 2016 establece en su artículo 3°. Principios.

a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así cama de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;

b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo: 1. Que no sufran hambre ni sed; 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

c) Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

Desde la apertura del Albergue Municipal para Fauna Alejandro Cardini, es decir agosto del año 2015, para ese momento ingresaron aproximadamente 30 animales en condición de calle, actualmente el número de animales albergados en las instalaciones del Albergue

municipal, asciende a la suma de 90 animales (20 felinos y 70 caninos), los cuales son cuidados por un equipo profesional que se encargan de garantizar el bienestar animal de los mismos.

La estadística de animales albergados durante el tiempo de funcionamiento del albergue, es relativa; puesto que el número máximo de animales que se han amparado en las instalaciones correspondió a 135 animales (102 caninos y 33 felinos) y la mínima correspondió a 79 animales (70 caninos y 9 felinos), estas variaciones se dan por múltiples factores, la primera obedece al abandono de animales (condición de calle), los cuales deben ser trasladados al albergue Municipal, esta condición hace que se aumente el número de animales, en cuanto a las disminuciones estas se dan por salida de los mismos de acuerdo al programa de adopción que se maneja, denominado “no compres, adopta”.

Ahora bien, teniendo en cuenta que debemos garantizar el bienestar animal, el presente proceso es de necesidad inmediata, pues el alimento concentrado que se pretenden adquirir mediante este proceso contractual son de vital importancia para la asistencia alimentaria de los animales albergados allí, (60 animales , 20 felinos y 40 caninos), Así mismo la arena sanitaria para felinos, es indispensable puesto que esta, se utiliza para absorber la humedad, ya que los felinos cubren sus desechos y de esta manera se mitigan los olores de la orina y las heces, generando un ambiente agradable y fresco en el medio ambiente.

Para determinar la cantidad de alimento concentrado a adquirir, se tuvieron en cuenta dos factores, el primero la disponibilidad del recurso y el segundo el número de animales albergados allí, ya que la cantidad de alimento concentrado que debe consumir un canino o felino al día depende de su peso, actividad y edad de la siguiente manera:

Cantidad según el peso

- Caninos pequeños (<10 kg): Necesitan entre el 4-5% de su peso corporal.
- Caninos medianos (10-25 kg): Necesitan entre el 3-3.5% de su peso corporal.
- Caninos grandes (>25 kg): Necesitan entre el 2-2.5% de su peso corporal.

Lo anterior se interpreta de la siguiente manera: caninos de talla mediana: se consideran perros de raza mediana entre los 10 y los 20 kilogramos. En este caso, la cantidad diaria recomendada es de 190 a 310 gramos de concentrado. Perros de tallas grandes: van de los 20 a los 40 kilogramos de peso. Su ración diaria oscila entre los 500 y los 590 gramos de alimento concentrado.

Teniendo en cuenta lo anterior y las condiciones de talla de los animales albergados allí, actualmente se está consumiendo 30 kilogramos diarios aproximadamente. (30.000 gramos diarios) esto es un bulto diario de 30 kilos, es decir que las proyecciones en cantidad nos debería alcanzar para 156 días aproximadamente (5.2 meses).

De anotar que todos los procesos contractuales que giren en torno a la atención integral de los animales que deambulen por las calles del municipio de La Dorada pretenden dar solución a las problemáticas presentadas, como lo son, el abandono de animales, la superpoblación existente, motivo por el cual se incluyeron las cantidades necesarias de alimento concentrado y

arena sanitaria para felinos para el suministro diario a los animales que se encuentran en las instalaciones.

Es importante resaltar que para establecer las cantidades solicitadas destinadas a brindar atención a los animales albergados, se tuvo en cuenta los siguientes factores: los procesos de suministro realizados por el municipio (CMC 072-2016), (CMC 051/2017)(CMC 004-2018) - CMC-006-2019- CMC-012-2020 - CMC 090-2021, CMC-034-2024 la capacidad de alojamiento del coso municipal, los registros de ingreso de animales y la solicitud del médico veterinario a cargo; de igual modo se analizó el histórico de cantidades suministradas a los animales albergados, en cuanto a concentrados y arena sanitaria durante las vigencias Pasadas.

Que el presente proceso pretende satisfacer la necesidad que surge con base al plan de desarrollo **y la implementación del Proyecto de Inversión No 202500000001792, denominado I*mplementación de acciones para la promoción de la protección adecuada tenencia de animales en condición de vulnerabilidad en el municipio de la dorada vigencia 2026 La Dorada.***

Lo anterior a fin de dar cumplimiento al Acuerdo 007 del 2024 “Por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Territorial para el Municipio de La Dorada, Caldas 2024-2027, La Fuerza de las Ideas” de la siguiente manera:

Nombre del Proyecto	Implementación de acciones para la promoción de la protección adecuada tenencia de animales en condición de vulnerabilidad en el municipio de la dorada vigencia 2026 La Dorada.
Eje Estratégico	EJE 1 CONDICIONES HABILITANTES DE CIUDAD
Sector	45 - Gobierno y Desarrollo Institucional
Programa	4501 - Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana del Municipio de La Dorada
Producto	4501054 - Servicio de sanidad animal
Indicador	450105400 - Animales atendidos en el coso municipal

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

1.1- Análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación:

Los servicios veterinarios comprenden también diferentes categorías económicas de bienes, lo cual además está sujeto a distintas interpretaciones. Los servicios clínicos y la provisión de medicamentos veterinarios e insumos de concentrado son los más cercanos a los bienes privados puros. No obstante, ciertas externalidades positivas de los tratamientos podrían justificar alguna forma de intervención pública, en especial cuando se trata de enfermedades infecciosas. Podría argumentarse que los servicios de prevención de la salud animal también justifican la prestación pública o, por lo menos, el financiamiento de los productores afectados, debido a la existencia de externalidades o de casos de disfrute libre (*free-riding*), en que no se podría cargar a ciertos usuarios por servicios que también benefician a otros. En algunos

servicios veterinarios, especialmente el suministro de medicamentos y concentrados, la inspección sanitaria, se presentan situaciones de peligro moral que requieren la continuación de la participación de las entidades estatales.

Los servicios de insumos veterinarios pueden clasificarse en cuatro categorías principales:

- Servicios clínicos: tratamiento de animales enfermos y control de enfermedades que limitan la producción.
- Servicios preventivos de enfermedades.
- Suministro de medicamentos, concentrado, vacunas y otros productos (v.g. inseminación artificial).
- Protección de la salud humana (por ejemplo, inspección de productos animales para la venta).

El objetivo de la nutrición de los animales es proporcionarles la cantidad adecuada de energía, nutriente y mineral de acuerdo con sus necesidades, y fomentar su salud, bienestar y rendimiento. La composición de los alimentos para animales depende de cada especie. También hay otros factores importantes como la edad y el estado nutricional.

Por consiguiente, la nutrición animal es un tema muy complejo. Un correcto aprovechamiento del alimento presupone que este debe estar elaborado con materias primas de calidad que, además, no contengan residuos y sean seguras y nutritivas.

1.2- Aspectos Regulatorios:

Las siguientes normas aplican al desarrollo del eventual proceso de contratación:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
- Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”
- Decreto 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, modificado por el decreto 1860 de 2021”

Dada la naturaleza y cuantía del objeto contratar, el proceso de selección se realizará a través de la modalidad de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y los siguientes, teniendo en cuenta que el valor a

contratar no excede el 10% de la MENOR CUANTÍA del municipio de La Dorada y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

1.3- Especificaciones Técnicas: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección:

OBJETO				
ADQUISICIÓN DE CONCENTRADO E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL "ALEJANDRO CARDINI", A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN TRATO Y LAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA A LOS ANIMALES QUE ALLÍ RESIDAN, ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES CALLEJEROS				
ITEM	**CODIGO UNSPC**	**ELEMENTO**	**PRESENTACION**	**Cantidad**
1	12121800	Alimento caninos (adulto) Proteina Minimo 24%, grasa minima 8%, fibra Maxima 5%, cenizas Maxima 9 %, Humedad maxima 10%, NaCL 0,5, Calcio minimo 1, Fosforo minimo 0,8.	Bulto de 30 kilogramos	**155**
2	12121800	Alimento felino (adulto) Proteína mínima 30% Grasa mínima 10 % Fibra maxima 4 % Cenizas maxima 8 % Calcio minimo 1% Fosforo 0.8% Taurina 0.2% Humedad máxima 10 %	Bulto de 8 kilogramos	**41**
3	12121800	Alimento caninos (cachorro) Proteina Minimo 28%, grasa minima 12%, fibra Maxima 4%, cenizas Maxima 9%, calcio minimo 1,3%, Nacl minimo 0,5, Humedad maxima 10%, Fosforo Minimo 0,9.	Bulto de 30 kilogramos	**41**
4	12121800	Alimento felinos (cachorros) COMPOSICIÓN PROTEÍNA MÍNIMO: 32% GRASA MÍNIMO: 12% FIBRA MÁXIMO: 3.5% CALCIO MÍNIMO: 1.1% FOSFOR MINIMO 0,9%, TAURINA MÍNIMO: 0.15%, HUMEDAD MINIMA 10%. Nacl : 0,7	Presentación bolsa por kilo	**180**
5	10111302	Arena sanitaria para gatos, 100% aglomeración, 90% natural, a base de bentonita.	Bulto *25 kilos	**20**

NOTA 1: El municipio pagará al contratista el valor estipulado en la oferta, una vez entregados y recibidos a satisfacción el ciento por ciento (100%) de los bienes, previa presentación factura, entrada almacén, soporte fotográfico de los insumos veterinarios y certificación del supervisor.

NOTA 2: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen anteriormente, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección. Una vez entregada y suscrita la carta de presentación de la oferta se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

1.4- Análisis del Mercado:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, según la división de la economía, los sectores de la economía colombiana son los siguientes:

SECTOR	DESCRIPCIÓN	COMPONENTE
Primario o Agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación.	Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
Secundario o Industrial	Comprende todas las actividades Industrial de un país relacionado con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Se divide en dos subsectores: • Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. • envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
Terciario o de Servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.	Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.
Cuaternario	Se caracteriza por actividades basadas en el conocimiento y la innovación, como la investigación, el desarrollo y la alta tecnología. Engloba servicios que no pueden ser fácilmente automatizados y que requieren un alto nivel de especialización intelectual.	• Investigación y desarrollo • Consultoría • Educación • Planificación financiera • Tecnologías de la información • Biotecnología • Robótica

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos,

la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros.

El presente proceso se encuentra clasificado dentro de las actividades terciarias o del sector de servicios, los cuales "engloban no los bienes que se producen en las distintas actividades económicas sino los servicios que satisfacen las necesidades de las personas". El sector terciario está compuesto de las partes "blandas" de la economía, es decir, las actividades en donde la gente ofrece su conocimiento y tiempo para mejorar la productividad, desempeño, potencial y sostenibilidad de la economía.

El sector servicios es uno de los sectores más dinámicos dada su importancia como proveedor de insumos esenciales en la producción de la mayoría de los productos, e incluso para la prestación de otros servicios. Dicha situación es generada por la externalización de servicios al interior de la manufactura, el surgimiento de productos financieros y la mayor cobertura de servicios universales en educación y salud. Adicionalmente, este sector se caracteriza por no producir y/o transformar ninguna materia prima, ya que genera una serie de actividades, entre las cuales se pueden resaltar algunas como las de comunicaciones, servicios sociales, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, educación, actividades relacionadas con consultoría en programas de informática, telefonía fija y celular, empresas de publicidad, transporte, etc.

A pesar de que este sector no produce bienes, contribuye con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Asimismo, el sector terciario genera ingresos al país. El Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia establece que de los establecimientos económicos que existen en el país, el 48 % está dedicado al comercio mientras que el 40 % está destinado al ofrecimiento de servicios.

Ahora bien, dada la naturaleza del objeto del contrato, el presente proceso se ubica dentro del sector terciario de la economía, también conocido como el sector servicios, más específicamente, se clasifica dentro del comercio al por menor y, en algunos casos, también puede incluir el comercio al por mayor, ya que vende productos directamente al consumidor final; sin embargo, algunas veterinarias también pueden realizar ventas al por mayor a otros negocios o proyectos.

En resumen, aunque el sector primario (extracción de materias primas) y secundario (transformación industrial) son importantes, la actividad principal del presente proceso se centra en la venta de **concentrado,** los cuales se ubican en el sector terciario, específicamente en el comercio.

El comercio minorista pertenece al sector de servicios, también conocido como sector terciario, de la economía. Este sector incluye actividades que no producen bienes físicos, sino que proporcionan servicios a otros sectores o directamente a los consumidores. El comercio minorista es la venta de productos o servicios directamente a los consumidores finales. Incluye una amplia gama de actividades, como tiendas físicas, tiendas online, y otros formatos de venta al detalle. Incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,4	0,1	-0,0	0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,9	11,8	-0,0	1,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,0	6,8	1,1	0,1
J	División 58	Actividades de edición	1,9	-8,2	-0,3	10,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,2	4,8	6,5	4,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	36,9	29,3	-0,1	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,2	1,6	-4,1	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,8	2,2	1,6	-0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,9	12,3	-0,4	-0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	45,1	45,0	0,0	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	0,0	0,0	0,0	-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,5	12,6	-0,1	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-14,0	-14,0	0,0	-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-12,0	-12,4	0,0	0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,7	8,5	-0,0	1,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,5	3,6	-0,2	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,0	2,7	0,4	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	17,9	14,0	0,9	3,1

Fuente: DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En julio de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)p

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Para cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,4	2,1	-2,5	1,9	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,5	-0,5	-1,9	-6,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,0	-0,2	-1,1	0,3	
J	División 58	Actividades de edición	-12,3	-8,1	-2,7	-1,6	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,3	-2,1	-0,1	2,5	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,2	-2,5	0,5	-1,2	
J	División 61	Telecomunicaciones	-10,9	-8,6	-0,0	-2,3	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,3	2,8	-0,5	-0,0	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,2	0,5	-0,3	-1,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2,7	-0,6	-2,1	-0,1	
M	Clase 7310	Publicidad	-8,7	-1,9	-7,6	0,8	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2,9	1,8	-2,2	0,2	-2,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-15,0	-12,3	-2,7	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-14,8	-4,4	-8,9	-1,5	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,7	-0,1	-1,4	-0,1	-0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,0	0,1	-0,4	-0,7	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,0	0,3	0,1	-0,4	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,8	-0,9	-2,1	0,1	

Fuente: DANE, EMS.

Producto Interno Bruto: En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

Índice de Precios al Consumidor:

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

1.5- Micro, Pequeñas y Medianas Empresas MIPYMES: Conforme lo indica el Departamento Nacional de Planeación, las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) son actores estratégicos en el crecimiento de la economía, la transformación del aparato productivo nacional y el mejoramiento de la posición competitiva del país. Además, las Mipymes contribuyen a reducir la pobreza y la inequidad, al ser alternativas de generación de empleo, ingresos y activos para un gran número de personas.

La Dirección de Micro, Pequeña y Mediana Empresa - MIPYMES, hace parte del Viceministerio de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en Colombia, su principal tarea es fomentar políticas, planes y programas financieros y no financieros para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.

De igual manera, facilita la comunicación entre las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del país con los proveedores de servicios de desarrollo empresarial. La Dirección de Mipymes, fue creada, organizada y conformada como parte de los grupos internos de trabajo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, para atender las necesidades del servicio y el cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de los objetivos, políticas y programas (Art 7º Númeral 19 Decreto 210 de Febrero 3 de 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública).

Los empresarios de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a través de la Dirección MIPYMES podrán acceder a herramientas cuyo objetivo es fortalecer el crecimiento consolidación de las empresas, incrementar las probabilidades de éxito a sus empresas, al tiempo que se potencializa su incursión en los mercados internacionales y facilitar la comunicación entre las Mipymes y los distintos entes involucrados en el desarrollo empresarial del país.

En Colombia el segmento empresarial está clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

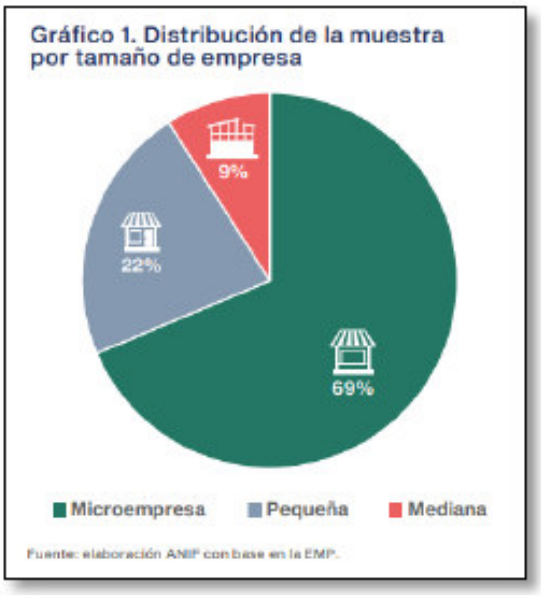
Tamaño Empresarial: El Decreto 957 de 05 junio de 2019 establece como Criterio para la clasificación del tamaño empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

Cuadro clasificación 2026 / 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

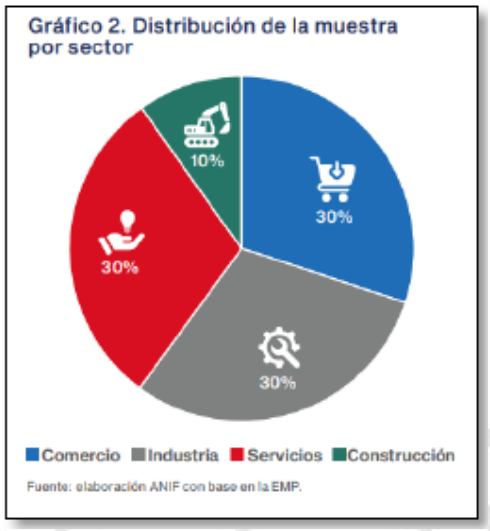
Fuente: https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200

Según ANIF / Centro de Estudios Económicos, las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) juegan un papel fundamental en la economía colombiana. La composición de la encuesta por tamaño, sector y región responde a los requerimientos de representatividad que persigue esta medición desde hace 3 años. Al tomar como referencia el Directorio Estadístico del DANE, 69% de las 4.730 empresas se clasifican como microempresas, 22% como pequeñas y 9% como medianas.



Fuente: https://www.anif.com.co/encuesta-mipyme-de-anif/encuesta-mipyme-anif/

Por sector económico, la distribución resulta ser homogénea entre el comercio, la industria y los servicios (30%, cada uno), mientras que el sector constructor participa con una proporción inferior en respuesta al universo de empresas pertenecientes a este sector (10%).



En cuanto a la participación regional, Bogotá concentra el 25% de las empresas encuestadas dada su relevancia productiva y el volumen de empresas que acoge. En esa misma línea, Antioquia y Atlántico agrupan de forma individual 16% de la muestra, seguidos de la región oriente, que concentra el 15% de las lecturas. Por último, el Valle participa con 12%, la región central con 10% y la pacífica con 6%.

En resumen, el levantamiento de información para 2022-2023, cuenta con la siguiente distribución:

Tabla 1. Distribución de la muestra

A. Por tamaño y sector

	Microempresa	Pequeña	Mediana	Total
Comercio	994	314	114	1.422
Industria	914	358	148	1.420
Servicios	1.034	268	120	1.422
Construcción	306	114	46	466

B. Por tamaño y región

Antioquia	474	187	74	735
Bogotá	842	249	98	1.189
Atlántico	541	152	59	752
Oriental	482	163	71	716
Valle del Cauca	389	136	58	583
Central	326	111	45	482
Pacífica	194	56	23	273
Total	**3.246**	**1.054**	**428**	**4.730**

Fuente: elaboración ANIF con base en la EMP.

Ahora bien, en cuanto al mercado local, el Municipio de La Dorada Boletín Estadístico Análisis Socioeconómico Municipios de Caldas

Características de la población El análisis de la proyección de población total por municipio en Caldas para 2025, según el DANE, revela una estructura territorial altamente concentrada en torno a su capital y unos pocos polos secundarios. Manizales, con 459.262 habitantes, continúa siendo el principal núcleo demográfico y económico del departamento, al concentrar cerca del 40% de la población total. Su peso relativo evidencia el rol estructurante que cumple en la red urbana caldense, no solo como centro administrativo y educativo, sino también como articulador de servicios especializados que irradian hacia el resto del territorio. En contraste, la mayoría de los municipios mantienen poblaciones inferiores a los 20.000 habitantes, lo que reafirma el carácter predominantemente rural y disperso del departamento[1].



ESTUDIO ECONÓMICO 2025 CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA, PUERTO BOYACA, PUERTO SALGAR Y ORIENTE DE CALDAS

Atendiendo las instrucciones de la Superintendencia de Sociedades, este documento realiza la compilación de datos de la Demografía Económica de los Municipios de la Jurisdicción de la Cámara de Comercio entre los años 2016 – 2025, cifras generadas desde el Sistema Integrado de Información SII que tiene la Cámara de Comercio, sobre los siguientes ítems:

- Stock de Empresas
- Dinámica de la creación de empresas
- Salida de empresas
- Descripción del tejido empresarial de la actividad con mayor relevancia en la región.

El documento consolida información con la cual se identifican algunas conclusiones y recomendaciones como insumo para la generación de estrategias que permitan mejorar programas, formular proyectos y jalonar recursos que contribuyan en el fortalecimiento de los sectores estratégicos de la economía de la región. Aunado a ello, los resultados del crecimiento empresarial en el progreso de un territorio son las diferentes acciones que se generen entre los sectores e instituciones públicas y privadas, razón por la cual existen las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, siendo una instancia de articulación en los territorios. En el presente estudio se relacionan antecedentes, datos estadísticos por la Cámara

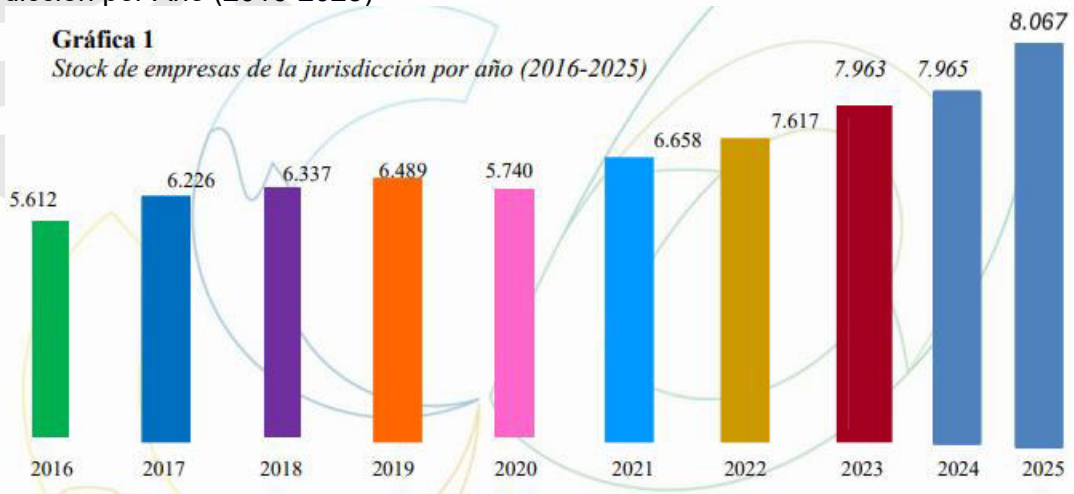
[1] https://caldata.caldas.gov.co/wp-content/uploads/2025/10/BoletIn-42-Analisis-socioeconomico-mpios-Caldas.pdf

de Comercio, como promotora de los diferentes índices de competitividad en los Municipios, además de contribuir con el desarrollo de la región en los diferentes eslabones o pilares estratégicos.[2]

STOCK DE EMPRESAS Está sección comprende una caracterización a nivel agregado del total de empresas de la jurisdicción de la Cámara de Comercio. 1.1 Stock de Empresas de la Jurisdicción por Año (2016-2025)

Gráfica 1

Stock de empresas de la jurisdicción por año (2016-2025)



1.2 Stock de Empresas de la Jurisdicción por Tamaño (2016-2025)

Tabla 1

Stock de empresas de la jurisdicción por tamaño según la clasificación del Decreto 957 de 2019 (2016-2025)

Variable	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Microempresa	5482	6100	6204	6395	5633	6550	7486	7816	7811	7916
Pequeña	119	114	122	88	97	100	117	133	137	134
Mediana	10	11	10	6	8	8	11	13	14	12
Grande	1	1	1	0	2	0	3	1	3	5

Fuente: Sistema Integrado de Información – SII / Confecámaras

1.3 Stock de Empresas por Tipo de Organización Jurídica (2016-2025)

Gráfica 2

Stock de empresas por tipo de organización jurídica (personas naturales y personas jurídicas), 2016-2025.



Fuente: Sistema Integrado de Información – SII / Confecámaras

[2] https://s3.pagegear.co/461/71/normativa/estudio_economico_camara_de_comercio_de_la_dorada_2025_removed_1.pdf

El artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 “Ley de Emprendimiento” establece que, con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales deberán en el Análisis de Sector, identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

Como se observa en la gráfica de caracterización de las empresas del sector por tamaño empresarial, el 0,09% corresponde a grandes empresas, el 0,24% son medianas empresas, el 97,90% son microempresas y el 1,78% son pequeñas empresas.

Viabilidad de Limitar el Proceso a MIPYME: El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. […]

Con relación a las MIPYMES de la región, que, de acuerdo, a su actividad comercial pueden cumplir con el objeto contractual que se adelanta en el presente proceso, se logra identificar una muestra de 05 empresas, conforme a la información entregada por la Cámara de Comercio.

De la muestra anterior, se pueden identificar que existen empresas en la región que pueden ofertar los servicios y/o elementos requeridos por la entidad, entre las cuales se destacan las siguientes ubicadas en el Municipio de La Dorada Caldas:

RAZON SOCIAL	MUN-NOTIFICACION	CIIU	TAM-EMPRESA
CARVAJAL HERRERA LUIS EDUARDO	17380 - LA DORADA	G4664 Comercio al por mayor de productos químicos básicos cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario	MICROEMPRESA

LAS MARGARITAS STFY SAS	17380 - LA DORADA	G4645 Comercio al por mayor de productos farmacéuticos medicinales cosméticos y de tocador	MICROEMPRESA
INVERSIONES RIOGRANDE S. EN C.S. EN REESTRUCTURACION	17380 - LA DORADA	G4620 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias animales vivos	MICROEMPRESA
CRUZ HOYOS JESUS ANTONIO	17380 - LA DORADA	G4620 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias animales vivos	MICROEMPRESA
ANDRES ANIBAL VILLA FARFAN	17380 - LA DORADA	G4620 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias animales vivos	MICROEMPRESA

Viabilidad de Limitar el Proceso a MIPYME: El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. […]

Así, teniendo en cuenta que el valor estimado de la futura contratación objeto del presente estudio es igual **a CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($48.646.650),** lo que equivale a una cifra menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se cumple el requisito Nº 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para la limitación de la convocatoria a MiPymes.

UVT VIGENTE PARA LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES DE COLOMBIA CERTIFICADA POR EL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO	
Umbral MIPYMES en US$	125.000
Umbral MIPYMES en pesos COL	$533.287.768
Presupuesto Oficial	**$ 47,576,253**
Aplica / No Aplica	Aplica

Lo anterior, permite evidenciar que, existen empresas Mipyme en la región que pueden cumplir con lo solicitado por la entidad y que adicionalmente el presupuesto del proceso no sobrepasa el umbral establecido, por tal motivo, **ES VIABLE DE SER LIMITADO A MIPYMES**.

La entidad se permite aclarar que, aunque dicho proceso es viable de ser limitado a Mipymes, adicionalmente establecerá criterio diferencial para las mismas en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1860 de 2021 en su artículo 3, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015.

Criterio diferencial para MIPYME: Para el presente proceso, el proponente que ostente estar en la categoría de MiPymes deberá acreditar experiencia especifica, en máximo TRES (3) CONTRATOS suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcances y/o actividades tenga relación directa con el objeto contractual, es decir ADQUISICIÓN DE CONCENTRADO E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL “ALEJANDRO CARDINI”, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, CUIDADO Y CONDICIONES DE BIENESTAR DE LOS ANIMALES ALBERGADOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL. y que la sumatoria de los contratos presentados sean igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial de la presente convocatoria

Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

2.1- Histórico de contratos similares realizados por la entidad estatal: Consultadas las bases de datos de los contratos suscritos por el Municipio de la Dorada, se evidencia la siguiente relación de contratos realizados bajo la misma modalidad de selección, así:

DESCRIPCIÓN	
No. Contrato:	CMC-070-2016
Objeto del Contrato:	COMPRAVENTA DE ELEMENTOS QUIRÚRGICOS, Y MATERIALES DE DOTACIÓN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN TRATO Y LAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA A LOS ANIMALES QUE ALLÍ RESIDAN, ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES CALLEJEROS.
Contratista:	RUBIEL DELGADO IDARRAGA
Fecha del contrato:	2 de septiembre de 2016

DESCRIPCIÓN	
Plazo:	15 días calendario a partir del acta de inicio y/o hasta el 23 de diciembre de 2016
Valor:	19.300.164,80
Fecha de Inicio:	21 de septiembre de 2016
Fecha de Terminación:	23 de diciembre de 2016
Actividades:	Hacer entrega de los bienes objeto del contrato a celebrar dentro de un plazo no mayor a quince (15) días calendario a partir de la solicitud de los mismos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto.
Estado:	Ejecutado

DESCRIPCIÓN	
No. Contrato:	CMC-072-2016
Objeto del Contrato:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, CONCENTRADOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN TRATO Y LAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA A LOS ANIMALES QUE ALLÍ RESIDAN, ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES CALLEJEROS.
Contratista:	HENRY ALEXANDER RUBIANO
Fecha del contrato:	7 de septiembre de 2016
Plazo:	A partir del acta de inicio y/o hasta el 26 de diciembre de 2016
Valor:	**16.747.489,00**
Fecha de Inicio:	03 de octubre de 2016
Fecha de Terminación:	26 de diciembre de 2016
Actividades:	Hacer entrega de los bienes objeto del contrato a celebrar dentro de un plazo no mayor a dos (2 días) días hábiles a partir de la solicitud de los mismos, cantidades y especificaciones establecidas para tal efecto.
Estado:	ejecutado

DESCRIPCIÓN	
No. Contrato:	CMC-051-2017
Objeto del Contrato:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, CONCENTRADOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN TRATO Y LAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA A LOS ANIMALES QUE ALLÍ RESIDAN, ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES CALLEJEROS.
Contratista:	HENRY ALEXANDER RUBIANO
Fecha del contrato:	27 de junio de 2017.

DESCRIPCIÓN	
Plazo:	A partir del acta de inicio y/o hasta el 26 de diciembre de 2017
Valor:	19.164.349,00
Fecha de Inicio:	04 de julio de 2017
Fecha de Terminación:	26 de diciembre de 2017
Actividades:	Suministrar los bienes objeto del contrato a celebrar a la administración municipal, dentro de un plazo menor o igual a tres (3) días hábiles a partir de la solicitud de los mismos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto, teniendo en cuenta su traslado al coso municipal, ubicado en el municipio de La Dorada.
Estado:	Ejecutado

DESCRIPCIÓN	
No. Contrato:	CMC-004-2018
Objeto del Contrato:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, CONCENTRADOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN TRATO Y LAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA A LOS ANIMALES QUE ALLÍ RESIDAN, ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES CALLEJEROS.
Contratista:	HENRY ALEXANDER RUBIANO
Fecha del contrato:	16 de febrero de 2018
Plazo:	A partir del acta de inicio y/o hasta el 30 de Junio de 2018
Valor:	19.996.260,00
Fecha de Inicio:	27 de febrero de 2018
Fecha de Terminación:	30 de Junio de 2018
Actividades:	Hacer entrega de los bienes objeto del contrato a celebrar dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la solicitud de los mismos, cantidades y especificaciones establecidas para tal efecto, con fecha de vencimiento no inferior a seis meses.
Estado:	EJECUTADO

DESCRIPCIÓN	
No. Contrato:	CMC-006-2019
Objeto del Contrato:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, CONCENTRADOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN TRATO Y LAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA A LOS ANIMALES QUE ALLÍ RESIDAN, ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE

DESCRIPCIÓN	
	PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES CALLEJEROS.
Contratista:	ZOOMED S.A.S Nit. 901107461-1
Fecha del contrato:	20 DE MARZO DE 2019
Plazo:	A partir del acta de inicio y/o hasta el 30 de Junio de 2019
Valor:	19.852.555
Fecha de Inicio:	27 de marzo de 2019
Fecha de Terminación:	30 de Julio de 2019
Actividades:	Hacer entrega de los bienes objeto del contrato a celebrar dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la solicitud de los mismos, cantidades y especificaciones establecidas para tal efecto, con fecha de vencimiento no inferior a seis meses.
Estado:	Ejecutado

DESCRIPCIÓN	
No. Contrato:	CMC-012-2020
Objeto del Contrato:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, CONCENTRADOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN TRATO Y LAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA A LOS ANIMALES QUE ALLÍ RESIDAN, ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES CALLEJEROS.
Contratista:	CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA Nit. 830043063-1
Fecha del contrato:	19 DE FEBRERO 2020
Plazo:	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 29 DE MAYO DE 2020
Valor:	19.675.271,00
Fecha de Inicio:	19 DE FEBRERO DE 2020
Fecha de Terminación:	29 DE MAYO 2020
Estado:	EJECUTADO

Años 2024-2025

Contrato	Objeto	Tipo de Contrato	Modalidad	Valor del contrato	Razon Social
CMC-046-LD-2025	COMPRAVENTA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN TRATO Y LAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA A LOS ANIMALES QUE ALLÍ RESIDAN, ACCIONES ENCAMINADAS AL	COMPRAVENTA	MÍNIMA CUANTÍA	38.500.303,00	CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA

	CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES CALLEJEROS PARA LA VIGENCIA 2025.				
CMC-008-LD-2025	SUMINISTRO DE CONCENTRADO E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN TRATO Y LAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA A LOS ANIMALES QUE ALLÍ RESIDAN, ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES CALLEJEROS.	SUMINISTROS	MÍNIMA CUANTÍA	31.716.240,00	CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA
CMC-039-2024	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN TRATO Y LAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA A LOS ANIMALES QUE ALLÍ RESIDAN, ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES CALLEJEROS.	SUMINISTROS	MÍNIMA CUANTÍA	20.296.000,00	CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA
CMC-034-2024	SUMINISTRO DE CONCENTRADO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN TRATO Y LAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA A LOS ANIMALES QUE ALLÍ RESIDAN, ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES CALLEJEROS.	SUMINISTROS	MÍNIMA CUANTÍA	23.719.000,00	AGROFACIL S.A.S.
CMC-001-2024	SUMINISTRO DE CONCENTRADO NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COSO MUNICIPAL, A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN TRATO Y LAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA A LOS ANIMALES QUE ALLÍ RESIDAN, ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES CALLEJEROS.	SUMINISTROS	MÍNIMA CUANTÍA	22.050.000,00	MARQUEZ ASOCIADOS S.A.S

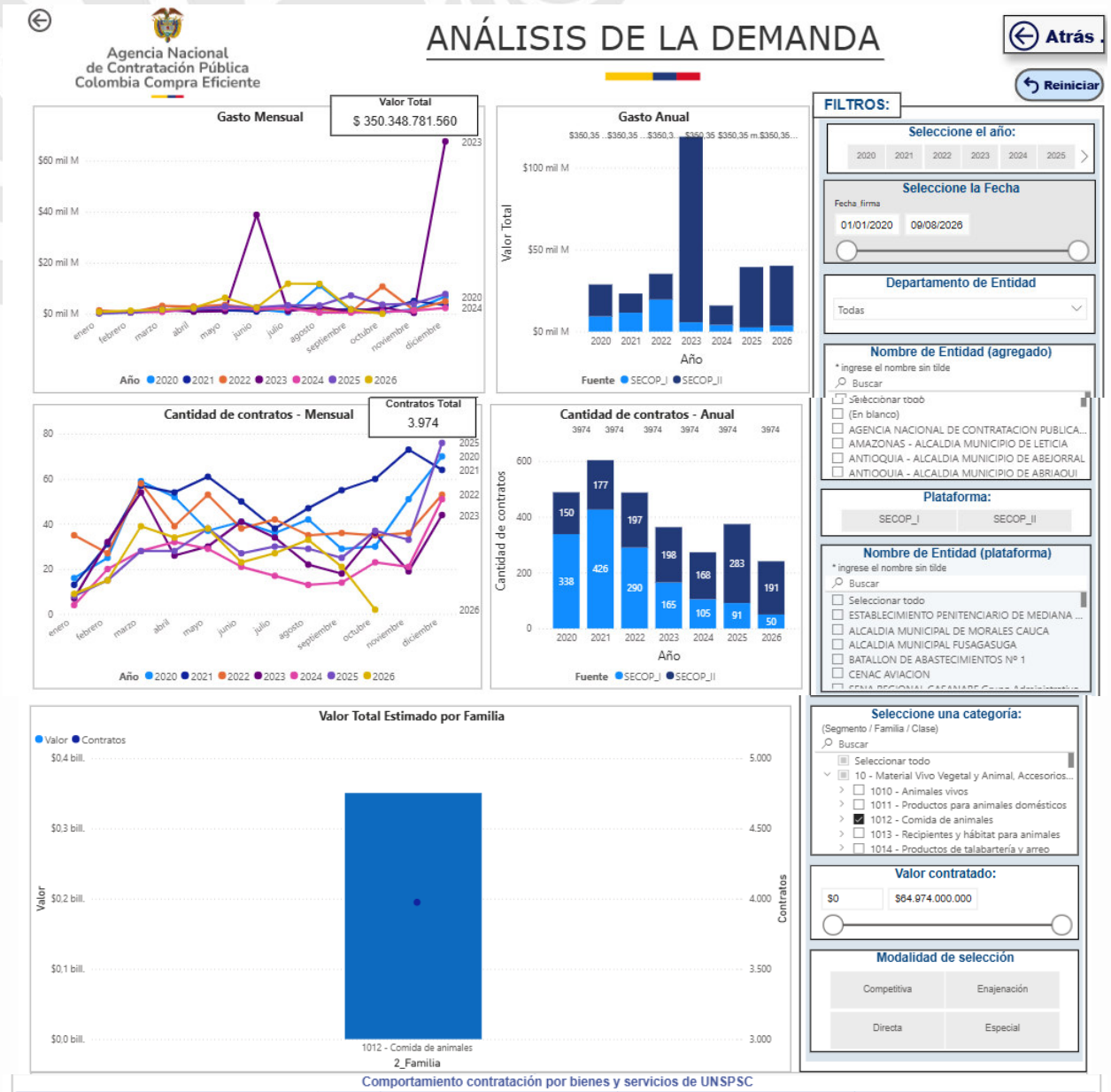
2.2- Histórico de contratos similares realizados por otras entidades estatales: Consultada la página del SECOP II, a continuación, se establece una relación de contratos similares (link procesos filtrados https://colombialicita.com/search?proceso=&s=compraventa+de+concentrado+para+perros+y+gatos) realizados por otras entidades estatales así:

#/Detalle	Objeto	Tipo	Estado	Entidad	Municipio(s)	Cuantia
CO1.NTC.3381604 ver Secop 2	COMPRAVENTA DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS, ALIMENTO CONCENTRADO Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS OBJETO DE ATENCIÓN DEL COSO MUNICIPAL DE FLORENCIA	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	MUNICIPIO DE FLORENCIA	Caquetá: Florencia	$44,999,250
CO1.NTC.3271504 ver Secop 2	COMPRAVENTA DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS, ALIMENTO CONCENTRADO Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS; PARA LA ATENCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS OBJETO DE ATENCIÓN DEL COSO MUNICIPAL DE FLORENCIA	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	MUNICIPIO DE FLORENCIA	Caquetá: Florencia	$44,999,250
CO1.NTC.3263513 ver Secop 2	COMPRAVENTA DE CONCENTRADO PARA ESPECIES MENORES EN CONDICIÓN DE ABANDONO Y MALTRATO QUE REQUIEREN DE ATENCIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO DE JARDÍN-ANTIOQUIA	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE JARDÍN	Antioquia: Jardín	$4,899,230
22-13-12691824 ver Secop 1	"SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA ANIMALES EN ATENCION A LOS REQUERIMIENTOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS HOGARES DE PASO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE LOS ANDES DEPARTAMENTO DE NARIÑO".	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LOS ANDES	Nariño: Los Andes	$8,000,000
21-13-11616471 ver Secop 1	COMPRA DE CONCENTRADO Y SUMINISTROS PARA EL COSO MUNIUCIPAL	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FRESNO	Tolima: Fresno	$5,000,000
21-13-11580929 ver Secop 1	SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA ANIMALES EN ATENCIÓN A LOS REQUERIMIENTOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS HOGARES DE PASO ANIMAL EN EL MUNICIPIO DE LOS ANDES DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LOS ANDES	Nariño: Los Andes	$7,000,000
20-13-11408911 ver Secop 1	COMPRAVENTA DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA, ALEJANDRO CARDINI, A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN TRATO Y LAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA A LOS ANIMALES QUE ALLÍ RESIDAN.	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA DORADA	Caldas: La Dorada	$9,980,005
20-13-11375885 ver Secop 1	SUMINISTRO DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA CANINOS EN CONDICION DE CALLE Y HOGAR DE PASO CANINO EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ	Boyacá: Chiquinquirá	$3,000,000
20-13-11368342 ver Secop 1	COMPRAVENTA DE ALIMENTO CONCENTRADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL PARA FAUNA, ALEJANDRO CARDINI, A FIN DE GARANTIZAR EL BUEN TRATO Y LAS CONDICIONES DE VIDA DIGNA A LOS ANIMALES QUE ALLÍ RESIDAN.	Contratación Mínima Cuantía	Terminado Anormalmente después de Convocado	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA DORADA	Caldas: La Dorada	$9,980,005
CO1.NTC.1460016 ver Secop 2	1. Compraventa de elementos de papeleria, impresiones, carnet y bienes de oficina 2. Compraventa de concentrado, insumos y material de uso veterinario 3. Compraventa de elementos de aseo, higiene y limpieza	Solicitud de información a los Proveedores	Adjudicado	NORTE DE SANTANDER - FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE - CUCUTA	Norte De Santander: San José de Cúcuta	$0
20-13-10253743 ver Secop 1	OBJETO: Suministro de concentrado para la alimentación de la fauna domestica callejera y en condición de abandono en el Albergue Municipal de Girardota	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GIRARDOTA	Antioquia: Girardota	$8,410,200

2.3- Herramienta de Análisis de Demanda (Modelo de Abastecimiento Estratégico - Colombia Compra Eficiente): El Municipio de La Dorada para este estudio, utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO implementada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; con el fin de caracterizar la necesidad de la entidad realizando de manera gráfica un análisis del gasto histórico de una o varias entidades en Colombia.

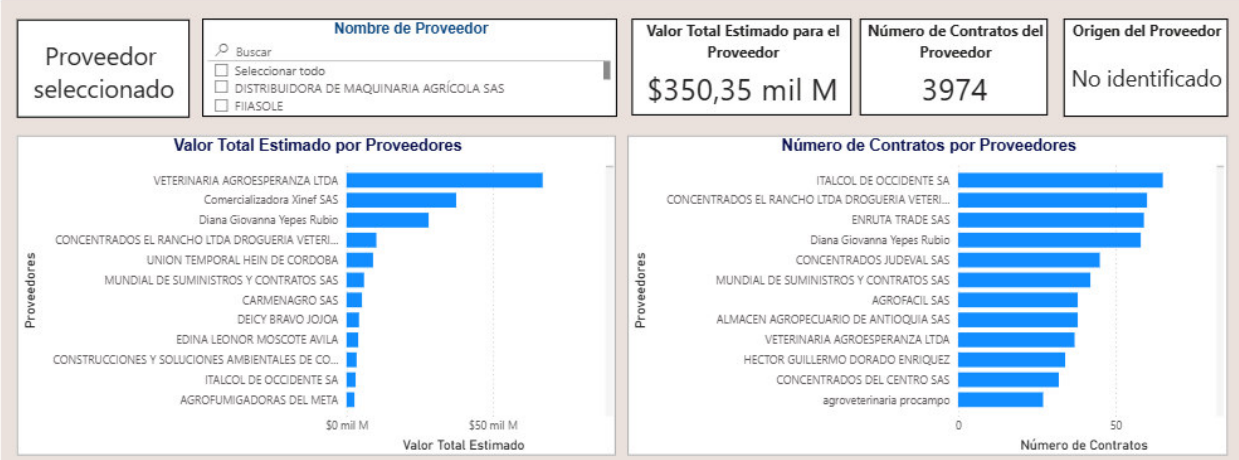
De acuerdo a lo anterior, se extrajo la siguiente información de la Herramienta de Análisis de Demanda, de acuerdo a la clasificación de Bienes y Servicios (códigos UNSPSC), de acuerdo con el objeto contractual y los parámetros sugeridos en Colombia Compra Eficiente.

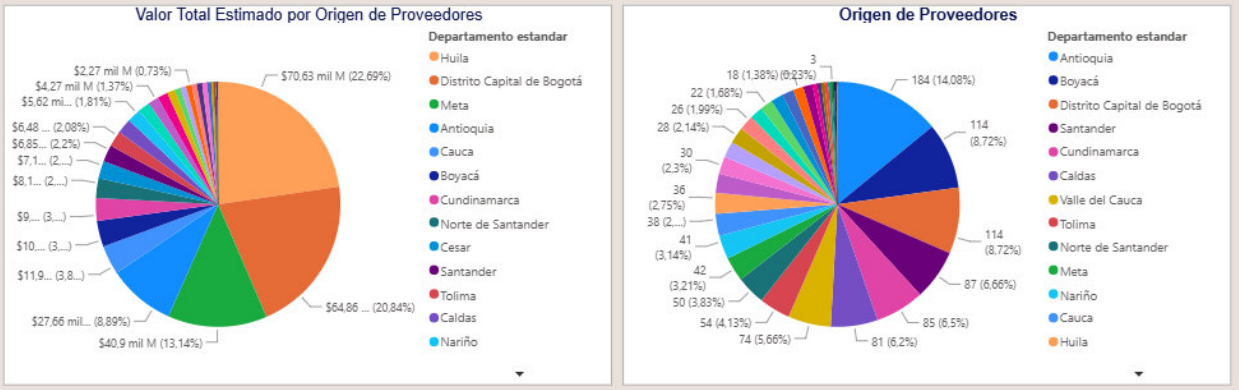
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE PRODUCTO
10000000	10120000	10121800	Alimento para perros y gatos

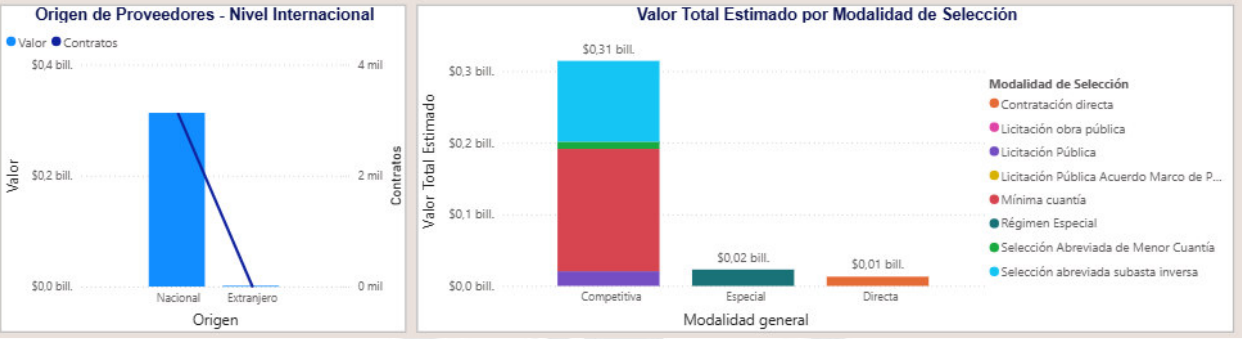


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	rticipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1012 - Comida de animales	5,26%	374	$39.355.513.575	13,06%	241	$40.183.647.681	13,33%	2829	$301.412.881.098	100,00%
101218 - Alimento para perros y gatos	1,34%	151	$10.605.709.274	3,52%	118	$15.218.311.277	5,05%	927	$112.092.725.059	37,19%
101215 - Pienso para ganado	1,55%	39	$2.512.528.793	0,83%	28	$9.088.306.095	3,02%	307	$75.184.813.216	24,94%
101221 - Comida para animales variados	1,18%	70	$6.499.864.013	2,16%	43	$4.916.061.254	1,63%	856	$52.428.544.198	17,39%
101216 - Alimento para pájaros y aves de corral	0,54%	71	$10.898.501.656	3,62%	35	$7.535.725.171	2,50%	461	$34.823.279.511	11,55%
101217 - Alimento para peces	0,65%	36	$8.242.691.019	2,73%	15	$3.061.825.884	1,02%	229	$24.353.727.027	8,08%
101219 - Alimento para roedores		6	$576.218.820	0,19%	2	$363.418.000	0,12%	37	$2.056.692.056	0,68%
101220 - Alimento para reptiles	0,00%	1	$20.000.000	0,01%				12	$473.100.031	0,16%
Total	5,26%	374	$39.355.513.575	13,06%	241	$40.183.647.681	13,33%	2829	$301.412.881.098	100,00%







3. ESTUDIO DE LA OFERTA

El Municipio de La Dorada, realizó el análisis de la Oferta, bajo los siguientes aspectos:

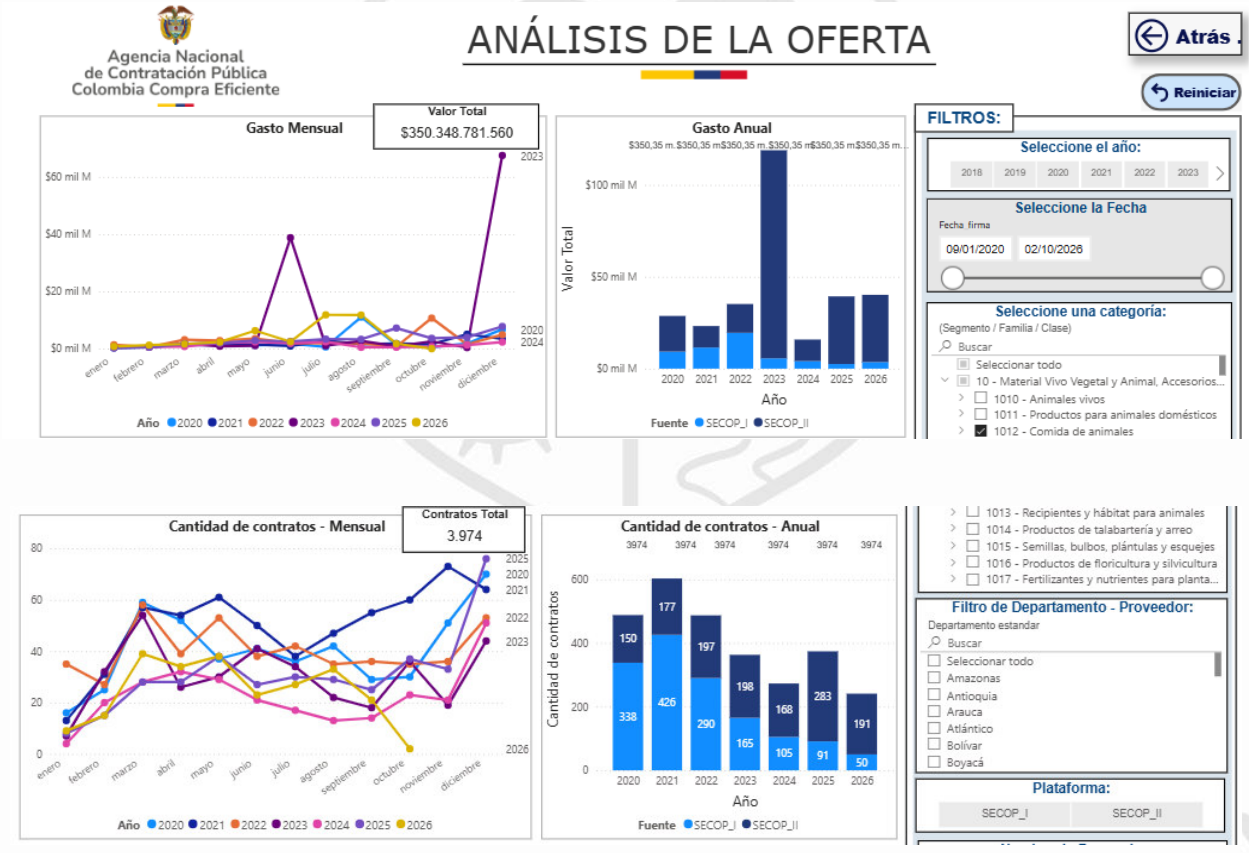
3.1. Posibles Proveedores: El Municipio de La Dorada realizó un sondeo de los posibles proveedores de la región que estarían en capacidad de ofertar los bienes requeridos por la entidad, teniendo en cuenta la base de datos suministrada a la entidad por la Cámara de Comercio de La Dorada.

Las cotizaciones realizadas con anterioridad por proveedores interesados en ofertar en procesos con objetos similares.

3.2- Herramienta de Análisis de Oferta (Modelo de Abastecimiento Estratégico - Colombia Compra Eficiente): El Municipio de La Dorada para este estudio, utilizó la herramienta MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO implementada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente; con el fin de entender cómo operan los diferentes actores y variables dentro de las dinámicas competitivas del mercado e identificar y evaluar proveedores potenciales para crear un entorno competitivo.

De acuerdo a lo anterior, se extrajo la siguiente información de la Herramienta de Análisis de Oferta, de acuerdo a la clasificación de Bienes y Servicios (códigos UNSPSC), de acuerdo con el objeto contractual y los parámetros sugeridos en Colombia Compra Eficiente.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE PRODUCTO
10000000	10120000	10121800	Alimento para perros y gatos




Valor Contratación
$350,35 mil M
Número de Proveedores
1650
Número de Contratos
3974
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA AGRÍCOLA SAS
FIIASOLE
1000000000
123456
Documento de Proveedor (Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
10000000
Valor contratado:
$0
$64.974.000.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveec
plurales en SECOP II
26 (0,83%)
3103 (99,17%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores
plurales en SECOP II
$1,71 mil M (0,54%)
$312,65 m... (99,46%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Valor Total Estimado
Modalidad de Selección
Contratación directa
Licitación obra pública
Licitación Pública
Licitación Pública Acuerdo ...
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subast...
Modalidad general
Valor Total Estimado por Entidad
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Entidad
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
(En blanco)
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA (...
AMAZONAS - ALCALDIA MUNICIPIO DE LETICIA
ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE ABEJORRAL
ANTIOQUIA - ALCALDIA MUNICIPIO DE ABRIAQUI
Nombre de Entidad (plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SE...
ALCALDIA MUNICIPAL DE MORALES CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA
BATALLON DE ABASTECIMIENTOS Nº 1
CENAC AVIACION
SENA REGIONAL CASANARE Grupo Administrativo ...

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	rticipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1012 - Comida de animales	4,53%	374	$39.355.513.575	11,23%	241	$40.183.647.681	11,47%	3974	$350.348.781.560	100,00%
101218 - Alimento para perros y gatos	1,15%	151	$10.605.709.274	3,03%	118	$15.218.311.277	4,34%	1279	$124.682.681.645	35,59%
101215 - Pienso para ganado	1,34%	39	$2.512.528.793	0,72%	28	$9.088.306.095	2,59%	432	$81.059.381.720	23,14%
101221 - Comida para animales variados	1,02%	70	$6.499.864.013	1,86%	43	$4.916.061.254	1,40%	1267	$69.725.768.600	19,90%
101216 - Alimento para pájaros y aves de corral	0,46%	71	$10.898.501.656	3,11%	35	$7.535.725.171	2,15%	617	$45.750.471.181	13,06%
101217 - Alimento para peces	0,56%	36	$8.242.691.019	2,35%	15	$3.061.825.884	0,87%	310	$26.462.495.102	7,55%
101219 - Alimento para roedores		6	$576.218.820	0,16%	2	$363.418.000	0,10%	53	$2.191.368.779	0,63%
101220 - Alimento para reptiles	0,00%	1	$20.000.000	0,01%				16	$476.614.533	0,14%
Total	4,53%	374	$39.355.513.575	11,23%	241	$40.183.647.681	11,47%	3974	$350.348.781.560	100,00%

Para el análisis de la oferta, se simuló en la herramienta un nicho de mercado de los proveedores que suscribieron contratos con los códigos UNSPSC relacionados con el objeto de este estudio, dando como resultado que para el periodo de la vigencia 2020 y lo corrido de la vigencia 2026 se suscribieron 1279 contratos por un valor de $ 124.682.681.645, en lo corrido del 2026 118 contratos por valor de $15.218.311.277.

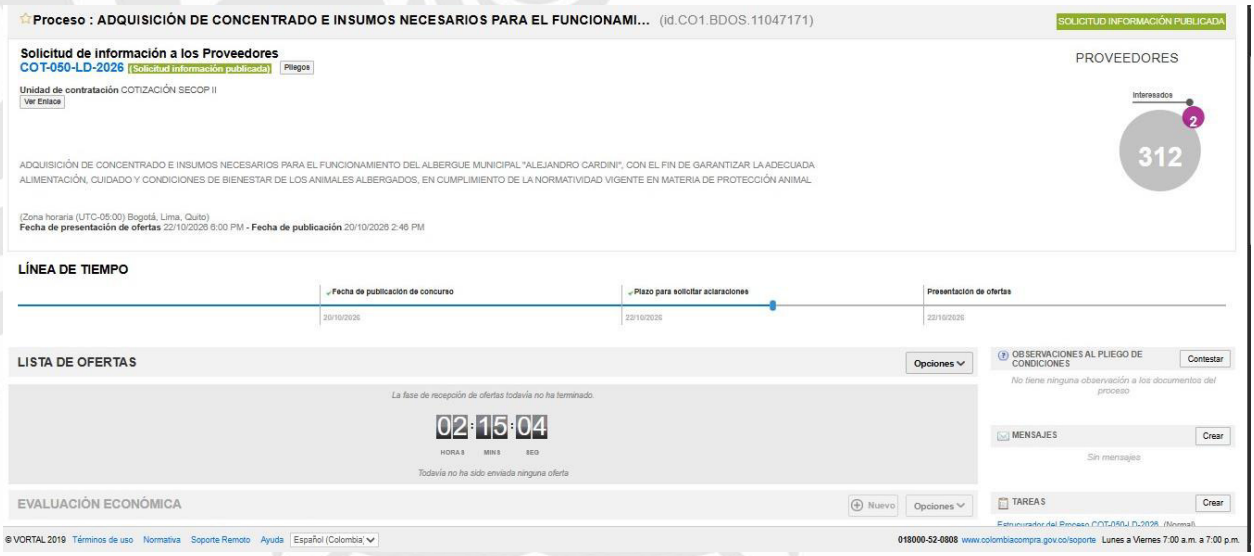
Así mismo, se logra evidenciar con las gráficas, que el porcentaje mayor en el valor de la contratación fue suscrito bajo la modalidad competitiva, seguida de la modalidad régimen especial y la modalidad directa respectivamente.

4. ESTUDIO DEL MERCADO

4.1- Análisis del Precio y Determinación del Presupuesto: Para llevar a cabo el estudio de mercado se tuvo en cuenta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la contratación de una persona natural o jurídica o consorcio o unión temporal que cuente con la idoneidad, experiencia y que ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas, para que oferte el bien o servicio requerido.

Con el fin de determinar los precios promedio del mercado para los bienes requeridos, la Entidad empleó dos procedimientos:

a. Con el fin de dar publicidad al proceso de selección publicó en la plataforma SECOP II el evento de cotización COT-050-LD-2026, se aclara que a este evento se cargó la Ficha de Especificaciones Técnicas y sus anexos los cuales incluyen la información pertinente del proceso a ejecutar de tal forma que permite a los potenciales proveedores estructurar una cotización integral y ajustada a las necesidades de la Entidad.



- Al cierre del evento, se identificaron 312 proveedores inscritos en los códigos relacionados, de los cuales un proveedor manifestó interés de presentar cotización **Mapeta Servicios Ambientales Nit 901922884-9**

b. se solicitó cotización a empresas que cuentan con idoneidad, experiencia y están en capacidad de cumplir con el objeto contractual, tal como se presenta a continuación:

- **Concentrados El Rancho Ltda. - Nit 830.043063-1**
- **Veterinaria Pequeños Animales - Nit 1.054.560.149-8**

Para la proyección del presupuesto oficial se tuvo en cuenta las tres (3) cotizaciones recibidas, formulando el promedio ponderado con el análisis de las tres (3) ofertas compiladas por el Municipio de La Dorada. Lo anterior teniendo en cuenta los principios de eficiencia, eficacia y economía establecidos en el Manual de Colombia Compra Eficiente y con el fin de garantizar que la necesidad de la Entidad sea atendida de manera integral, maximizando los recursos en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación, buscando que los precios de los bienes o servicios se encuentren dentro de un margen coherente en el mercado, así:

EMPRESA	VALOR
El Rancho Ltda.	**$48.072.220**
Veterinaria Pequeños Animales	**$49.221.080**
Mapeta Servicios Ambientales	**$45.436.440**
VALOR PROMEDIO	**$47.576.253**

Las cotizaciones presentadas, hacen parte integral de los documentos del proceso contractual, considerando que las mismas se ajustan a sus requerimientos, ya que los ítems allí descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por el Municipio de La Dorada.

Estas entidades presentaron cotización como se señala en el cuadro que a continuación se indica:

1. Cotización Concentrados El Rancho Ltda

ITEM	ELEMENTO	PRESENTACION	% IVA	Cantidad	Val.Unit +IVA	Val.Unit ¬IVA	Subtotal +IVA	Subtotal ¬IVA	IVA	Total
1	Alimento caninos (adulto) Proteina Minimo 24%, grasa minima 8%, fibra Maxima 5%, cenizas Maxima 9 %, Humedad maxima 10%, NaCL 0,5, Calcio minimo 1, Fosforo minimo 0,8.	Bulto de 30 kilogramos	5%	**155**	$ 193.200	$ 184.000	$ 29.946.000	$ 28.520.000	$ 1.426.000	$ 29.946.000
2	Alimento felino (adulto) Proteína mínima 30% Grasa mínima 10 % Fibra maxima 4 % Cenizas maxima 8 % Calcio minimo 1% Fosforo 0.8% Taurina 0.2% Humedad máxima 10 %	Bulto de 8 kilogramos	5%	**41**	$ 100.800	$ 96.000	$ 4.132.800	$ 3.936.000	$ 196.800	$ 4.132.800
3	Alimento caninos (cachorro) Proteina Minimo 28%, grasa minima 12%, fibra Maxima 4%, cenizas Maxima 9%, calcio minimo 1,3%, Nacl minimo 0,5, Humedad maxima 10%, Fosforo Minimo 0,9.	Bulto de 30 kilogramos	5%	**41**	$ 220.500	$ 210.000	$ 9.040.500	$ 8.610.000	$ 430.500	$ 9.040.500
4	Alimento felinos (cachorros) COMPOSICIÓN PROTEÍNA MÍNIMO: 32% GRASA MÍNIMO: 12% FIBRA MÁXIMO: 3.5% CALCIO MÍNIMO: 1.1% FOSFOR MINIMO 0,9%, TAURINA MÍNIMO: 0.15%, HUMEDAD MINIMA 10%. Nacl : 0,7	Presentacion bolsa por kilo	5%	**180**	$ 14.175	$ 13.500	$ 2.551.500	$ 2.430.000	$ 121.500	$ 2.551.500
5	Arena sanitaria para gatos, 100% aglomeracion, 90% natural , a base de bentonita.	Bulto *25 kilos	19%	**20**	$ 120.071	$ 100.900	$ 2.401.420	$ 2.018.000	$ 383.420	$ 2.401.420
							VALOR TOTAL INCLUIDO IVA			**48.072.220**

2. Veterinaria Pequeños Animales

ITEM	ELEMENTO	PRESENTACION	% IVA	Cantidad	Val.Unit +IVA	Val.Unit ¬IVA	Subtotal +IVA	Subtotal ¬IVA	IVA	Total
1	Alimento caninos (adulto) Proteina Minimo 24%, grasa minima 8%, fibra Maxima 5%, cenizas Maxima 9 %, Humedad maxima 10%, NaCL 0,5, Calcio minimo 1, Fosforo minimo 0,8.	Bulto de 30 kilogramos	5%	**155**	**$ 196.000**	$ 186.667	$ 30.380.000	$ 28.933.333	$ 1.446.667	$ 30.380.000

2	Alimento felino (adulto) Proteína mínima 30% Grasa mínima 10 % Fibra maxima 4 % Cenizas maxima 8 % Calcio minimo 1% Fosforo 0.8% Taurina 0.2% Humedad máxima 10 %	Bulto de 8 kilogramos	5%	**41**	**$ 103.000**	$	98.095	$	4.223.000	$	4.021.905	$ 201.095	$ 4.223.000
3	Alimento caninos (cachorro) Proteina Minimo 28%, grasa minima 12%, fibra Maxima 4%, cenizas Maxima 9%, calcio minimo 1,3%, Nacl minimo 0,5, Humedad maxima 10%, Fosforo Minimo 0,9.	Bulto de 30 kilogramos	5%	**41**	**$ 223.000**	$	212.381	$	9.143.000	$	8.707.619	$ 435.381	$ 9.143.000
4	Alimento felinos (Cachorros) COMPOSICIÓN PROTEÍNA MÍNIMO: 32% GRASA MÍNIMO: 12% FIBRA MÁXIMO: 3.5% CALCIO MÍNIMO: 1.1% FOSFOR MINIMO 0,9%, TAURINA MÍNIMO: 0.15%, HUMEDAD MINIMA 10%. Nacl : 0,7	Presentacion bolsa por kilo	5%	**180**	**$ 16.825**	$	16.024	$	3.028.500	$	2.884.286	$ 144.214	$ 3.028.500
5	Arena sanitaria para gatos, 100% aglomeracion, 90% natural , a base de bentonita.	Bulto *25 kilos	19%	**20**	**$ 122.329**	$	102.797	$	2.446.580	$	2.055.950	$ 390.630	$ 2.446.580
									VALOR TOTAL INCLUIDO IVA				**49.221.080**

VALOR UNITARIO PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se relacionan los valores establecidos por cada servicio y/o elemento. Cabe aclarar que, los valores se obtuvieron al realizar promedio entre las cotizaciones presentadas.

ITEM	ELEMENTO	PRESENTACION	MAPETA SERVICIOS AMBIENTALES VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO PROMEDIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	MAPETA SERVICIOS AMBIENTALES VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO PROMEDIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	Alimento caninos (adulto) Proteina Minimo 24%, grasa minima 8%, fibra Maxima 5%, cenizas Maxima 9 %, Humedad maxima 10%, NaCL 0,5, Calcio minimo 1, Fosforo minimo 0,8.	Bulto de 30 kilogramos	$ 197,055	$ 195,418	$ 30,289,842	$ 197,055	$ 194,600	$ 30,163,000
2	Alimento felino (adulto) Proteína mínima 30% Grasa mínima 10 % Fibra maxima 4 % Cenizas maxima 8 % Calcio minimo 1% Fosforo 0.8% Taurina 0.2% Humedad máxima 10 %	Bulto de 8 kilogramos	$ 102,805	$ 102,202	$ 4,190,268	$ 102,805	$ 101,900	$ 4,177,900

3	Alimento caninos (cachorro) Proteina Minimo 28%, grasa minima 12%, fibra Maxima 4%, cenizas Maxima 9%, calcio minimo 1,3%, Nacl minimo 0,5, Humedad maxima 10%, Fosforo Minimo 0,9.	Bulto de 30 kilogramos	$ 129,050	$ 190,850	$ 7,824,850	$ 129,050	$ 221,750	$ 9,091,750
4	Alimento felinos (Cachorros) COMPOSICIÓN PROTEÍNA MÍNIMO: 32% GRASA MÍNIMO: 12% FIBRA MÁXIMO: 3.5% CALCIO MÍNIMO: 1.1% FOSFOR MINIMO 0,9%, TAURINA MÍNIMO: 0.15%, HUMEDAD MINIMA 10%. Nacl : 0,7	Presentacion bolsa por kilo	$ 15,921	$ 15,640	$ 2,815,260	$ 15,921	$ 15,500	$ 2,790,000
5	Arena sanitaria para gatos, 100% aglomeracion, 90% natural , a base de bentonita.	Bulto *25 kilos	$ 126,005	$ 122,802	$ 2,456,033	$ 126,005	$ 121,200	$ 2,424,000
		VALOR TOTAL INCLUIDO IVA						**$ 47,576,253**

Nota 1: Los anteriores precios incluyen todos los gastos (transporte, cargue y descargue), impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Nota 2: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el Municipio de La Dorada, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 3: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, tanto el oferente como el futuro contratista deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el Estudio Previo, ya que serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

Así pues, se informa que el valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 47,576,253)** incluidos impuestos, dado que se tratará de un contrato de compraventa el cual se cancelarauna vez entregados y recibidos a satisfacción el ciento por ciento (100%) de los bienes, previa presentación factura, entrada almacén, soporte fotográfico de los insumos veterinarios y certificación del supervisor.

Presupuesto oficial establecido por la entidad y forma de pago: El presupuesto oficial para este proceso de selección se estima en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 47,576,253)** INCLUIDO IVA el cual no superara el valor de la mínima cuantía, El municipio pagará al contratista el valor estipulado, una vez entregados y recibidos a satisfacción el ciento por ciento (100%) de los bienes, previa presentación factura, entrada almacén, soporte fotográfico de las prendas entregadas y certificación del supervisor.

Así mismo deberá acreditar se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema se Seguridad Social integral, así como los del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el Artículo 23, Parágrafo 1, de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1122 de 2007.

El municipio de La Dorada pagará al contratista el valor estipulado una vez contra entrega de los bienes, incluido todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Sub - directora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del municipio.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de cumplimiento por parte del contratista, actas de recibo a satisfacción parcial o total, expedidas por el supervisor y contratista, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

Descuentos que se le realizan al proponente adjudicatario, previos al pago: Se informa a los interesados en el proceso contractual que se desarrollará con el presente Estudio del Sector; que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar, deberán contener los descuentos que se relacionan a continuación:

ESTAMPILLAS	PORCENTAJE	OBSERVACIÓN
PROCULTURA *(Acuerdo No. 053 de 2014)*	1,0%	
PROANCIANO *(Acuerdo No. 053 de 2014)*	4,0%	
PRODEPORTE *(Acuerdo No. 011 de 2020)*	2,5%	
PROJUSTICIA FAMILIAR *(Acuerdo 053*	2,0%	(0 SMMLV a 10 SMMLV sería el 0%)

de 2023)		
PROUNIVERSIDAD *(Acuerdo 053 de 2023)*	0,0%	(0 SMMLV a 5 SMMLV sería el 0%)
	0,5%	(5.1 SMMLV a 30 SMMLV sería el 0,5%)
	1,0%	(30.1 SMMLV a 100 SMMLV sería el 1%)
	1,5%	(100.1 SMMLV en adelante el 1,5%)

Adicionalmente, se relacionan los impuestos tributarios que se realizan al contrato, los cuales son establecidos por el Gobierno Nacional y de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT de cada oferente:

CARGA IMPOSITIVA	PORCENTAJE UNITARIO	PORCENTAJE TOTAL
Retención en la Fuente	*El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.*	*El Establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.*
IVA (Impuesto al Valor Agregado)	*El valor del producto o servicio debe tener IVA incluido.*	*El Establecido por el Gobierno Nacional*
ICA	*Se aplicará de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT*	*El Establecido por el Municipio de La Dorada (Acuerdo 011 del 2020) de acuerdo con las responsabilidades tributarias asignadas al RUT.*

4.2- Capacidad Financiera y Organizacional: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, que versa sobre la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, en su Literal D, se indica que para esta modalidad de selección no se exigirá a los proponentes capacidad financiera; por tal razón esta Entidad Territorial NO procede a efectuar la estructuración de indicadores financieros y organizacionales de las empresas y/o establecimientos de comercio dedicados a comercialización de los productos y/o elementos que se requieren.

5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL: (Artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de *2021).*

El Municipio de La Dorada, atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2012, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, identifica que para este proceso de selección no es procedente exigir en la ejecución del objeto contractual, la vinculación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta que, se trata de un contrato de compraventa y el personal requerido para su ejecución no excede de 5 personas, por consiguiente, NO ES VIABLE aplicar la provisión entre el 10% y 5% que establece la norma.

CONCLUSIONES

El Estudio del Mercado nos permite obtener la información clave para tomar decisiones estratégicas en cuanto al ambiente competitivo, a los competidores, a los clientes, a los proveedores y el alcance de un mercado. Además, proporciona información y datos relevantes sobre el entorno, lo que ayuda a evaluar riesgos y oportunidades.

Para este estudio, se realizó un análisis del mercado con el fin de establecer el precio de los productos y/o servicios objeto de este proceso contractual, considerando el valor de contrataciones similares realizadas anteriormente por el Municipio de La Dorada y el valor de contrataciones similares realizadas en otros municipios del país.

Adicionalmente se realizó un análisis de la demanda y la oferta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico y se solicitaron cotizaciones con proveedores que prestan el servicio requerido, realizando una comparación de los precios.

De conformidad con lo establecido en la guía de elaboración de estudios previos de Colombia Compra Eficiente, se utilizó para el presente análisis, la medida de tendencia central Promedio o Media Aritmética, con el fin de analizar el comportamiento de los datos hacia el centro de su distribución.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el Municipio de La Dorada requiere realizar un contrato de COMPRAVENTA cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE CONCENTRADO E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL "ALEJANDRO CARDINI", CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, CUIDADO Y CONDICIONES DE BIENESTAR DE LOS ANIMALES ALBERGADOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL", y después de verificar el valor de los servicios ofrecidos frente a los precios del mercado, la entidad establece para el presente proceso contractual un presupuesto oficial por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 47,576,253)** incluidos todos los impuestos de ley.

JUAN CAMILO URUEÑA BERON
Director Administrativo División de Medio Ambiente y
Desarrollo Sostenible
Alcaldía de La Dorada

Apoyó: Elizabeth Mena Álzate: Contratista

REPUBICA DE COLOMBIA

ALCALDIA DE LA DORADA - CALDAS

SECRETARIA DE PLANEACIÓN - DIVISION DE MEDIO AMBIENTE

MATRIZ DE RIESGOS

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CONCENTRADO E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL "ALEJANDRO CARDINI", CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, CUIDADO Y CONDICIONES DE BIENESTAR DE LOS ANIMALES ALBERGADOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL.

												Impacto después del tratamiento								Monitoreo y revisión		
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de propuestas con precios artificialmente bajos	El contratista podría incurrien el un desequilibrio económico lo que conllevaría a la terminación anormal del contrato o haga el suministro de materiales de baja calidad para no incurrir en dichas perdida	2	3	5	Medio	Contratista	1. Identificar dicha situación durante el proceso de selección y solicitar las aclaraciones pertienentes, con el fin de evitar futuras reclamaciones por parte del contratista	1	1	2	Bajo	NO	Entidad Estatal	Durante el proceso de selección		En la verificacion de los documentos del proceso de contratación	Cuando se requiera
2	General	Externo	Selección	Operacional	No presentación de propuestas dentro del proceso contractual	Demoras para la ejecución del contrato, al tener que repetirce el procesos de contratación, además de tener que identificar las posibles caudas por las que halla sucedido	2	1	3	Bajo	Entidad Estatal	1. Realización de un buen estudio de mercado y del sector económico e identificar los posibles oferentes disponibles en la región	1	1	2	Bajo	NO	Entidad Estatal	Durante el proceso de selección		En la verificacion de los documentos del proceso de contratación y el estudio de mercado	Cuando se requiera
3	General	Externo	Contratación	Regulatorio	El contratista puede negarse a firmar el contrato	No poder ejecutar o ejecutar en menor cuantía los recursos asignados al contrato y la consecuente afectación de las funciones de la entidad	1	2	3	Bajo	Entidad Estatal	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad Estatal	Inmediantamente despues del proceso de adjudicación		Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el fututo contratista	Diaria
4	General	Externo	Contratación	Regulatorio	Que no presente la garantía o que ésta no cumpla las condiciones exigidas en el contrato o que la entrega de la misma sea tardía.	No poder iniciar a tiempo la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (cobertura, plazo y vigencia de la garantía.). 2. Tener claridad sobre las polizas y cubrimientos requeridos, a asegurarse que las aseguradoras realicen polizas sobre dichos requerimientos	1	2	3	Bajo	SI	Contratista	Despues de la firma del contrato		Mediante la revisión de la lista de chequeo del proceso y comunicación telefónica con el fututo contratista	Diaria
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Agotamiento prematuro de los recursos, suministros para el presente contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	4	3	7	Alto	Contratista	exigir una capacidad financiera, que permita al contratista adquirir los insumos y elementos. **1. Cubrir con póliza de Cumplimiento del Contrato**	2	2	4	Bajo	SI	Entidad Estatal	Al inicio del contrato		Revisión de la base de datos de la oficina financiera	Semanal

REPUBICA DE COLOMBIA
ALCALDIA DE LA DORADA - CALDAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN - DIVISION DE MEDIO AMBIENTE

MATRIZ DE RIESGOS

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CONCENTRADO E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL "ALEJANDRO CARDINI", CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, CUIDADO Y CONDICIONES DE BIENESTAR DE LOS ANIMALES ALBERGADOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL.

												Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión			
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Externo	Ejecución	Social o político	Paros, manifestaciones, protestas de la comunidad, gremios, indígenas que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato	No poder ejecutar correctamente sus actividades, y por ende afectar el normal desarrollo de las funciones de la entidad.	3	5	8	Extremo	Contratista	1. Mediante el seguimiento de la supervisión. **2. Cubrimiento mediante garantia de Cumplimiento del Contrato**	3	5	8	Extremo	SI	Entidad Estatal	Al inicio del contrato		a través de los Informes de Supervisión	Cuando se requiera
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista no presenta los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la normatividad	Entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades.	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	Notificación oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad	1	1	2	Bajo	NO	Entidad Estatal	Al inicio del contrato		A través de notificaciones oficiales	Cuando se requiera
9	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar el contrato por mutuo acuerdo	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	5	7	Alto	Entidad Estatal	1. Notificación a la oficina Jurídica para adelantar el Acta de terminación por mutuo acuerdo **2. Respaldar mediante garantia de Cumplimiento del Contrato**	1	2	3	Bajo	NO	Entidad Estatal	Al inicio del contrato		A través de notificaciones oficiales	Cuando se requiera
10	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Falla en la disposición de insumos, herramientas, logística	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	4	4	8	Extremo	Entidad Estatal	1. Notificación al ordenador del gasto **2. Respaldar mediante garantia de Cumplimiento del Contrato**	4	4	8	Extremo	SI	Entidad Estatal	Al inicio del contrato		A través de notificaciones oficiales	Quincenal
11	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Entidad Estatal	Notificación al ordenador del gasto-Oficina Jurídica para Suspender el contrato si a ello hubiere lugar	1	1	2	Bajo	NO	Entidad Estatal	Al inicio del contrato		A través de notificaciones oficiales	Cuando se requiera

REPUBICA DE COLOMBIA

ALCALDIA DE LA DORADA - CALDAS

SECRETARIA DE PLANEACIÓN - DIVISION DE MEDIO AMBIENTE

MATRIZ DE RIESGOS

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CONCENTRADO E INSUMOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL "ALEJANDRO CARDINI", CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, CUIDADO Y CONDICIONES DE BIENESTAR DE LOS ANIMALES ALBERGADOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL.

												Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión			
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Baja calidad de los materiales, suministros o insumos entregados, que no satisfagan la necesidad de la entidada y no cumplan con las calidad propia	1. Retraza los procesos para los cuales se requiera de dicho suministro. 2. Puede causar daños a los equipos, mala calidad de los elemetos en los cuales se utilice o deterioro mayor al normal para elementos o insumos del mismo tipo	**3**	**3**	**6**	**Alto**	Contratista	1. Definición clara de las especificaciones, garantias y calidad de los materiales o insumos requeridos 2. Control y revisión de calidad al momento de ser recibidos los suministros, materiales o insumos requeridos **3. Respaldar mediante garantia de calidad de los bienes a suministrar**	**2**	**2**	**4**	**Bajo**	**NO**	Entidad Estatal	Desde el inicio del contrato		Mediante actas de recibo a satisfacción de cada uno de los elementos entregados	Constante

NOTA: Metodología realizada con base en los lineamientos del CONPES 3714 de 2011 y las guias de riesgo de Colombia Compra Eficiente de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

JUAN CAMILO URUEÑA BERON
Director Administrativo Division de Medio Ambiente
Alcaldía Municipal
Secretaria de Paaneacion